**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT 830.041.314-4

## LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

## C E R T I F I C A

Que la firma **JOMEDICAL SAS**, identificada con el NIT 800.088.519-0 celebró contrato con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, de acuerdo con la siguiente descripción.

| | |
|---|---|
| Contrato N° | 07-2-20064 DEL 17 DE JULIO DE 2017 |
| Objeto: | ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL AMBITO NACIONAL. |
| Valor | OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($862.923.740,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA. |
| Plazo ejecución | TRES (3) MESES |
| Inicio | 01 DE AGOSTO DE 2017 |
| Adición 001 | **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar a la Cláusula Tercera VALOR DEL CONTRATO Principal, la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($7.682.640,00) MONEDA CORRIENTE, cifra que no supera el Cincuenta Por Ciento (50%) de su valor inicial, para un Valor Total del Contrato de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($870.606.380,00) MONEDA CORRIENTE. |
| Terminación | 31 DE OCTUBRE DE 2017 |

La presente certificación se expide a solicitud de **JOMEDICAL SAS.,** a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Teniente Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa y Financiera

Elaboro: Marisol Cristancho Ramos
Reviso: TE. Lady Johana Viana Triana
Jefe Grupo Contratos DISAN

Calle 44 No. 50 – 51 Primer Piso, Bogotá
Teléfonos 5804400 Ext. 7483 - 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07-2-20064-17 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y JOMEDICAL SAS, QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL**

Entre los suscritos a saber, Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.614 expedida en Bogotá , actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional , según Decreto 282 del 22 de febrero de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00008 del 1 de enero de 2017, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Licitación Pública, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007. d) Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN LI 001 2017**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No.2 del presente contrato "Condiciones técnicas". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)**

Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la DIRECCION DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la DISAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a la DIRECCIÓN DE SANIDAD los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **11.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **12.)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **13.)** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **14.)** El contratista se comprometerá a sostener los precios de los bienes durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **15.)** El Contratista se compromete a cambiar los bienes, sin costo alguno para la DISAN, que presenten cualquier defecto de fabricación, dentro de los 15 días calendario siguientes al requerimiento. **16.)** Verificar las preinstalaciones existentes y realizar los requerimientos necesarios por escrito, al supervisor del contrato o a los encargados de las Clínicas destino de los Equipos adquiridos, incluyendo en una sola entrega y bajo acta socializada en el lugar de instalación, todos los diseños y detalles técnicos de la totalidad de las adecuaciones necesarias (eléctrica, obra civil, hidráulica, estructura, comunicaciones, etc.) para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos adquiridos, sin ningún costo adicional. Al respecto, se anota de manera importante que para la ejecución de las adecuaciones de preinstalación, deben quedar acordadas y claramente establecidas las actividades y responsabilidades de las partes, de tal modo que los errores u omisiones que generen sobrecostos o inconsistencias presupuestales para la ejecución de las actividades de preinstalación, serán asumidos económicamente por el contratista. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a

contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCION DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314-4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y cuatro (4) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DE DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente al 200 SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015**. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en

días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se

levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a

liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA** **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de condiciones del proceso de Selección **PN DISAN LI 001 2017**. 2.) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 24917 y SFI No. 218 del 28 de marzo de 2017, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad. 3.) Actas No. 003 y 004 ARAFI - GRUCO de 2017. 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) La Garantía Única. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución de Adjudicación No. 263 del 30 de junio de 2017. 9.) Resolución No. 03256 de 16 de diciembre de 2004, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la que "Se Reglamenta la Actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional". **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes

acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 17 JUL 20 17 JUL 2017

**CONTRATANTE**

Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director de Sanidad Policía Nacional

**CONTRATISTA**

**NELLY CECILIA VEGA CUELLO**
Representante Legal
**JOMEDICAL SAS**

Proyectó:
**RICARDO PARADA QUIROGA**
Analista Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Capitán **DANIEL GUILLERMO CABALLERO SANCHEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo.
Teniente Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa y Financiera DISAN – PONAL
Aprobó:
Dra. **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

## ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. 07 – 2 – 20064-17</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>79.381.614 expedida en Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director de Sanidad de la Policía Nacional</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td>Decreto No. 282 de fecha 22 de febrero de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00008 del 1 de enero de 2017</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: JOMEDICAL SAS<br>NIT: 800088519-0<br>REPRESENTANTE LEGAL: NELLY CECILIA VEGA CUELLO<br>DOC. IDENTIDAD 51.682.866<br>CIUDAD NOTIFICACIÓN: BOGOTÁ D.C.<br>DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 124 - 25<br>TELÉFONO: 6375177<br>CORREO ELECTRÓNICO: jomedical@jcmedical.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN DISAN LI 001 2017</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>En desarrollo de la ejecución del Contrato, el Jefe del Área de Gestión de Servicios en Salud, en coordinación con el Jefe de la Unidad en la cual se entreguen los bienes, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 03256 del 16 de Diciembre de 2004, la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL
<table>
<tr><th colspan="3">GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>3</td><td>DESFIBRILADOR</td><td>(421721) Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ELECTROCARDIÓGRAFO</td><td>(421817) Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MONITOR DE SIGNO VITALES UCIN</td><td>(421819) Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS</td><td>(421819) Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados</td></tr>
<tr><th colspan="3">GRUPO 12 ADJUDICACIÓN POR ÍTEM</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>40</td><td>ELECTRO BISTURÍ</td><td>(422951) Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados<br>(422916) Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionado</td></tr>
<tr><td>41</td><td>MESA DE CIRUGÍA</td><td>(422951) Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados</td></tr>
<tr><td>42</td><td>MONITOR FETAL</td><td>(421819) Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el contrato tiene un valor total OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($862.923.740,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, discriminados de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES** |

| ITEM | DESCRIPCION DEL EQUIPO | CANT | VR. UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3 | DESFIBRILADOR | 5 | 31.773.000,00 | 158.865.000,00 |
| 4 | ELECTROCARDIOGRAFO | 6 | 7.682.640,00 | 46.095.840,00 |
| 5 | MONITOR DE SIGNO VITALES UCIN | 2 | 63.070.000,00 | 126.140.000,00 |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS | 6 | 9.865.100,00 | 59.190.600,00 |
| **VALOR TOTAL GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES** | | | | **390.291.440,00** |

| GRUPO 12 ADJUDICACION POR ITEM | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION DEL EQUIPO** | **CANT** | **VR. UNITARIO** | **VR TOTAL** |
| 40 | ELECTROBISTURI | 2 | 45.999.450,00 | 91.998.900,00 |
| 41 | MESA DE CIRUGIA | 4 | 87.465.000,00 | 349.860.000,00 |
| 42 | MONITOR FETAL | 4 | 7.693.350,00 | 30.773.400,00 |

**CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**

La Dirección de Sanidad pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C. mediante pagos que correspondan al valor de los equipos que sean entregados, instalados y puestos en funcionamiento en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Policial, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, y recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas ubicada en la calle 44 No. 50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Para realizar el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:
a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley
b) Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el supervisor del contrato
c) Formato entrada al almacén
d) Certificado de aportes parafiscales vigente expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal
e) Copia del contrato y de las adiciones o modificaciones si hay lugar a ellas
f) Certificado de importación de los bienes adjudicados en el evento en que estos sean importados
g) Acta de instalación, capacitación y puesta en funcionamiento expedida por el Establecimiento de Sanidad Policial, en la cual sean verificables los temas tratados en las capacitaciones y la relación del personal capacitado. Esta acta debe ser suscrita por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial y por personal de la empresa contratista.

| | |
|---|---|
| | h) Cronograma de mantenimiento preventivo a realizar durante el tiempo de duración de la garantía<br>I) Cronograma de intervenciones de calibración a realizar durante el tiempo de duración de la garantía<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** JOMEDICAL SAS<br>**BANCO**: BANCO DE BOGOTA<br>**TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE<br>**NUMERO DE CUENTA:** 038333100 |
| **CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 24917 y SFI No. 218 del 28 de marzo de 2017, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad. |
| **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa Aprobación de la Garantía Única. |
| **CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA:** | Los equipos deben ser entregados de acuerdo a la distribución descrita en el Anexo No. 4, previa coordinación con el supervisor del contrato. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

## ANEXO No. 2

## ANEXO TÉCNICO

| **GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO** | **MARCA** | **MODELO** | **PAÍS FABRICANTE** |
| 3 | DESFIBRILADOR | INNOMED | CARDIO AID 360B | HUNGRIA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | COMEN | CM1200A | CHINA |
| 5 | MONITOR DE SIGNO VITALES UCIN | MINDRAY | BENEVIEW T5 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS | MINDRAY | IMEC 12 | CHINA |
| **GRUPO 12 ADJUDICACIÓN POR ÍTEM** | | | | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO** | **MARCA** | **MODELO** | **PAÍS FABRICANTE** |
| 40 | ELECTRO BISTURÍ | ERBE | VIO 00D | ALEMANIA |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | AMTAI | T800LSK | ESTADOS UNIDOS |
| 42 | MONITOR FETAL | COMEN | STAR 5000 | CHINA |

Junto con el equipo se debe hacer entrega de cada uno de los siguientes accesorios requeridos para su funcionamiento:

| **ACCESORIOS SOLICITADOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIFICACIÓN** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO** | **MARCA DEL ACCESORIO** | **MODELO O REFERENCIA DEL ACCESORIO** | **PAÍS FABRICANTE DEL ACCESORIO** |
| 3 | DESFIBRILADOR | PALETA DE DESFIBRILACIÓN ADULTO/PEDIÁTRICO | INNOMED | FF20437-9 | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | CABLE DE ECG DE CINCO DERIVADAS | INNOMED | R-5650-1 | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | ELECTRODO ECG DESECHABLE 100 UND | INNOMED | KFS50 | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | INTERFACE MARCAPASOS | INNOMED | K20438-8 | HUNGRÍA |

| ACCESORIOS SOLICITADOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIFICACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO** | **MARCA DEL ACCESORIO** | **MODELO O REFERENCIA DEL ACCESORIO** | **PAÍS FABRICANTE DEL ACCESORIO** |
| 3 | DESFIBRILADOR | CINCO JUEGOS DE PARCHES DE ELECTRODOS PARA MARCAPASOS | INNOMED | K7955 | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | INTERFACE DE PNI | INNOMED | KITMANT | HUNGRIA |
| 3 | DESFIBRILADOR | TRES BRAZALETES ADULTO TAMAÑO ESTÁNDAR REUTILIZABLES | INNOMED | R-4198-1 | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | DOS BRAZALETES TAMAÑO PEDIÁTRICO REUTILIZABLES | INNOMED | R-4198-3 | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | INTERFACE DE SPO2 DE MÍNIMO 2 METROS DE LONGITUD (DOC-10) | INNOMED | KDEFSPFUH | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLES (DS-100ª) | INNOMED | KDEFSPFU | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES | INNOMED | KOXIBANDPI | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | DIEZ UNIDADES DE PAPEL PARA LA IMPRESORA | INNOMED | KP58S-5 | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | CABLE CONEXIÓN ELÉCTRICA | INNOMED | AC CABLE | HUNGRÍA |
| 3 | DESFIBRILADOR | CARRO DE PARO | METRO | FLCRP1 | EEUU |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | IMPRESORA INTERNA | COMEN | PRINTER | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | PUERTO INCORPORADO PARA IMPRESIÓN EXTERNA | COMEN | USB- PORT | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES | COMEN | 040-000151-00 | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | JUEGO DE SEIS ELECTRODOS DE SUCCIÓN PRECORDIALES ADULTO | COMEN | 040-000465-00 | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | JUEGO DE SEIS ELECTRODOS DE SUCCIÓN PRECORDIALES PEDIÁTRICO | COMEN | 040-000098-00 | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | JUEGO DE CUATRO PINZAS DE EXTREMIDADES ADULTO | COMEN | 040-000464-00 | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | JUEGO DE CUATRO PINZAS DE EXTREMIDADES PEDIÁTRICO | COMEN | 040-000099-00 | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | TRES TARROS DE GEL PARA ECG 250GR | COMEN | 040-000111-00 | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | DIEZ UNIDADES DE PAPEL PARA LA IMPRESORA INTERNA | COMEN | 040-000062-00 | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | BATERÍA RECARGABLE ION LITIO CON AUTONOMÍA DE 2 | COMEN | 022-000005-00 | CHINA |

| ACCESORIOS SOLICITADOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIFICACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO** | **MARCA DEL ACCESORIO** | **MODELO O REFERENCIA DEL ACCESORIO** | **PAÍS FABRICANTE DEL ACCESORIO** |
| | | HORAS | | | |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA | COMEN | AC CABLE | CHINA |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | CARRO DE TRANSPORTE EN MATERIAL INOXIDABLE CON FRENO EN MÍNIMO DOS DE SUS RUEDAS | MEDICOL | M-089-INOX | COLOMBIA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | DOS BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES | MINDRAY | 0010-30-12159 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | DOS BRAZALETES PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES | MINDRAY | 0010-30-12157 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES DE CINCO TAMAÑOS DIFERENTES, DIEZ DE CADA UNO DE LOS TAMAÑOS | MINDRAY | 1. 001B-30-70677<br>2. 001B-30-70678<br>3. 001B-30-70679<br>4. 001B-30-70680<br>5. 001B-30-70681 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | INTERFACE DE PRESION NO INVASIVA | MINDRAY | 6200-30-09688 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | SENSOR DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE | MINDRAY | 512F-30-28263 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | SENSOR DE OXIMETRÍA PEDIÁTRICO REUTILIZABLE | MINDRAY | 512H-30-79061 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | DIEZ SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATAL DESECHABLES | MINDRAY | 009-005094-00 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | INTERFACE DE SPO2 DE MÍNIMO 2 METROS DE LONGITUD | MINDRAY | 0010-20-42710 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | DOS SENSORES DE TEMPERATURA | MINDRAY | 0011-30-37393 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | INTERFACE DE ECG DE CINCO DERIVACIONES | MINDRAY | 0010-30-42723 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | JUEGO DE ELECTRODOS REUTILIZABLES | MINDRAY | 0010-30-42732 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | PAQUETE DE CIEN ELECTRODOS DESECHABLES | MINDRAY | 0010-10-12304 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | INTERFACE BIS | MINDRAY | 115-005707-00 | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | CINCO SENSORES BIS | MINDRAY | BIS- QUATRO | CHINA |
| 5 | MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN | CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA | MINDRAY | AC CABLE | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | INTERFACE DE PNI | MINDRAY | 6200-30-09688 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE | TRES BRAZALETES | MINDRAY | 0010-30-12159 | CHINA |

| ACCESORIOS SOLICITADOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIFICACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO** | **MARCA DEL ACCESORIO** | **MODELO O REFERENCIA DEL ACCESORIO** | **PAÍS FABRICANTE DEL ACCESORIO** |
| | SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | ADULTO TAMAÑO ESTÁNDAR REUTILIZABLES | | | |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | DOS BRAZALETES TAMAÑO PEDIÁTRICO REUTILIZABLES | MINDRAY | 0010-30-12157 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES DE CINCO TAMAÑOS DIFERENTES, DIEZ DE CADA UNO DE LOS TAMAÑOS | MINDRAY | 1: 001B-30-70677<br>2: 001B-30-70678<br>3: 001B-30-70679<br>4: 001B-30-70680<br>5: 001B-30-70681 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | INTERFACE DE SPO2 DE MÍNIMO 2 METROS DE LONGITUD | MINDRAY | 0010-20-42710 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLES | MINDRAY | 512F-30-28263 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO PEDIATRICO REUTILIZABLES | MINDRAY | 512H-30-79061 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | DIEZ SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATAL DESECHABLES | MINDRAY | 009-005094-00 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | DOS SENSORES DE TEMPERATURA | MINDRAY | 0011-30-37393 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | CABLE DE ECG DE TRES O CINCO DERIVACIONES | MINDRAY | 040-000963-00 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | PAQUETE DE MÍNIMO CIEN ELECTRODOS | MINDRAY | 0010-10-12304 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMENTROS | CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA | MINDRAY | AC CABLE | CHINA |
| 40 | ELECTROBISTURÍ | VEINTE (20) LÁPICES DESECHABLES PARA CORTE Y COAGULACIÓN | ERBE | 20190-117 | ALEMANIA |
| 40 | ELECTROBISTURÍ | CINCUENTA PLACAS DE PACIENTES BIPOLAR ADHESIVAS DESECHABLES | ERBE | 20193-082 | ALEMANIA |
| 40 | ELECTROBISTURÍ | DOS CABLES REUSABLE PARA PLACAS DESECHABLES | ERBE | 20194-080 | ALEMANIA |
| 40 | ELECTROBISTURÍ | ADAPTADOR PARA LAPAROSCOPIO | ERBE | 20183-067 | ALEMANIA |
| 40 | ELECTROBISTURÍ | PEDAL | ERBE | 20189-303 | ALEMANIA |
| 40 | ELECTROBISTURÍ | DOS PINZAS REUSABLES DE LIGADURA DE VASOS (UNA PARA CIRUGÍA ABIERTA Y UNA PARA CIRUGÍA | ERBE | 20195-203<br>20195-136 | ALEMANIA |

| ACCESORIOS SOLICITADOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIFICACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO** | **MARCA DEL ACCESORIO** | **MODELO O REFERENCIA DEL ACCESORIO** | **PAÍS FABRICANTE DEL ACCESORIO** |
| | | LAPAROSCÓPICA) O VEINTE PINZAS DESECHABLES PARA LIGADURA DE VASOS (DIEZ DE CIRUGÍA ABIERTA Y DIEZ DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA) | | | |
| 40 | ELECTROBISTURÍ | CARRO DE TRANSPORTE EN MATERIAL INOXIDABLE CON FRENO EN MÍNIMO DOS DE SUS RUEDAS | ERBE | 20180-000 | ALEMANIA |
| 40 | ELECTROBISTURÍ | CABLE DE ALIMENTACIÓN | ERBE | AC CABLE | ALEMANIA |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | ARCO DE ANESTESIA | AMTAI | ACC0006 | EEUU |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | SOPORTE DE BRAZO (PAR) | AMTAI | ACC0009 | EEUU |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | SOPORTE DE RODILLA TIPO GINECOLOGICO (PAR) | AMTAI | ACC0019 | EEUU |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | SOPORTE DE CADERA | AMTAI | ACC0015 | EEUU |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | CHAROLA RECOLECTORA DE FLUIDOS | AMTAI | ACC0034 | EEUU |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | CORREA PARA FIJACION DEL CUERPO | AMTAI | ACC0026 | EEUU |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | CLAMPS DE SUJECION FIJADORES DE ACCESORIOS SOBRE LOS RIELES LATERALES DE LA MESA | AMTAI | ACC0002 | EEUU |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | MESA PARA CIRUGIA DE MANO HOURGLASS | AMTAI | ACC0012 | EEUU |
| 42 | MONITOR FETAL | DIEZ UNIDADES DE PAPEL PARA LA IMPRESORA | COMEN | 040000083-00 | CHINA |
| 42 | MONITOR FETAL | MÍNIMO CUATRO CINTURONES ABDOMINALES | COMEN | 040-000117-00 | CHINA |
| 42 | MONITOR FETAL | DOS TRANSDUCTORES DE ULTRASONIDO (FETOCARDIA) | COMEN | 040-000294-00 FHR1<br>040-000295-00 FHR2 | CHINA |
| 42 | MONITOR FETAL | UN TRANSDUCTOR DE ACTIVIDAD UTERINA (TOCO) | COMEN | 040-000127-00 | CHINA |
| 42 | MONITOR FETAL | MARCADOR DE EVENTOS | COMEN | 040-000-123-00 | CHINA |
| 42 | MONITOR FETAL | TRES UNIDADES DE GEL DE ULTRASONIDO 250GR | COMEN | 040-000111-00 | CHINA |
| 42 | MONITOR FETAL | CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA | COMEN | AC CABLE | CHINA |

## * ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

| **GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES** |
|---|
| **ÍTEM 3 DESFIBRILADOR** |
| ONDA BIFÁSICA |
| PROGRAMABLE ADULTO Y PEDIÁTRICO |
| PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE LOS VALORES Y LAS ONDAS REGISTRADAS |
| PANTALLA LCD DE MÍNIMO 6 PULGADAS |
| FUNCIONAMIENTO EN MODO MANUAL Y DEA |
| FUNCIONAMIENTO DEL DESFIBRILADOR TANTO EN MODO SINCRÓNICO COMO ASINCRÓNICO |
| SELECCIÓN DEL NIVEL DE ENERGÍA EN EL PANEL FRONTAL |
| ENERGÍA SUMINISTRADA DE 360 JOULES O MENOR |
| POSIBILIDAD DE ACTIVACIÓN DE LA DESCARGA DESDE LAS PALAS Y EL PANEL FRONTAL |
| DESACTIVACIÓN AUTOMÁTICA DEL NIVEL DE ENERGÍA EN CASO DE QUE NO OCURRA LA DESCARGA |
| **VISUALIZACIÓN DE:** |
| ONDA DE ECG |
| VALOR DE LA FRECUENCIA CARDIACA |
| FUNCIONAMIENTO DEL MARCAPASOS EXTERNO TANTO EN MODO SINCRÓNICO COMO ASINCRÓNICO |
| VALOR DE PULSOXIMETRIA |
| VALOR DE LA PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA MANUAL Y AUTOMÁTICA |
| ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES AJUSTABLES PARA TODOS LOS PARÁMETROS MONITORIZADOS |
| INDICADOR DE CARGA COMPLETA |
| BATERÍA DE MÍNIMO DOS HORAS DE AUTONOMÍA EN MONITOREO |
| IMPRESORA TÉRMICA |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ |
| **ACCESORIOS:** |
| PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO |
| CABLE DE ECG DE TRES O CINCO DERIVACIONES |
| PAQUETE DE MÍNIMO CIEN ELECTRODOS |
| INTERFACE MARCAPASOS |
| CINCO JUEGOS DE PARCHES DE ELECTRODOS PARA MARCAPASOS |
| INTERFACE DE PNI |
| TRES BRAZALETES ADULTO TAMAÑO ESTÁNDAR REUTILIZABLES |
| DOS BRAZALETES TAMAÑO PEDIÁTRICO REUTILIZABLES |
| INTERFACE DE SPO2 DE MÍNIMO 2 METROS DE LONGITUD |
| DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLES |
| DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES |
| MÍNIMO DIEZ UNIDADES DE PAPEL PARA LA IMPRESORA |
| CABLE CONEXIÓN ELÉCTRICA |
| **DEBE INCLUIR CARRO DE PARO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:** |
| FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE Y LAVABLE |
| UNA GAVETA ADAPTADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS CON MANIJA Y SISTEMA DE ASEGURAMIENTO |
| MÍNIMO TRES GAVETAS ADAPTABLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y ELEMENTOS MÉDICOS CON MANIJA Y SISTEMA DE ASEGURAMIENTO |

| |
|---|
| ATRIL PARA LÍQUIDOS PARENTERALES |
| TABLA PARA MASAJES CARDIORRESPIRATORIOS PLÁSTICA |
| SOPORTE PARA TANQUE DE OXÍGENO |
| CERRADURA DE SEGURIDAD |
| CUATRO RUEDAS ECUALIZABLES CON FRENO EN MÍNIMO DOS DE ELLAS |
| DENTRO DE LA PROPUESTA SE DEBE INCLUIR EL CATALOGO O FICHA TÉCNICA DEL CARRO DE PARO CON EL PROPÓSITO DE VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS |
| **ÍTEM 4 ELECTROCARDIÓGRAFO** |
| OPERACIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICA |
| PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE LOS VALORES Y LAS ONDAS REGISTRADAS |
| PANTALLA MÍNIMO DE 6,5 PULGADAS |
| **VISUALIZACIÓN DE:** |
| ONDAS DE LAS DOCE DERIVADAS EN FORMA SIMULTANEA |
| VALOR DE LA FRECUENCIA CARDIACA |
| SISTEMA QUE PERMITA EL INGRESO DE DATOS Y LA CONFIGURACIÓN DEL ELECTROCARDIÓGRAFO |
| SOFTWARE INTERPRETATIVO |
| FILTROS DE LÍNEA |
| FILTROS MUSCULARES |
| INDICADOR DE ELECTRODO SIN CONTACTO |
| PROTECCIÓN CONTRA LA DESCARGA DEL DESFIBRILADOR |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ |
| **ACCESORIOS** |
| IMPRESORA INTERNA |
| EL EQUIPO DEBE CONTAR CON SISTEMA DE CONEXIÓN QUE PERMITA LA IMPRESIÓN EN PAPEL BOND TAMAÑO CARTA O A4 EN IMPRESORA EXTERNA |
| CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES |
| JUEGO DE SEIS ELECTRODOS DE SUCCIÓN PRECORDIALES ADULTO |
| JUEGO DE SEIS ELECTRODOS DE SUCCIÓN PRECORDIALES PEDIÁTRICO |
| JUEGO DE CUATRO PINZAS DE EXTREMIDADES ADULTO |
| JUEGO DE CUATRO PINZAS DE EXTREMIDADES PEDIÁTRICO |
| TRES TARROS DE GEL PARA ECG |
| MÍNIMO DIEZ UNIDADES DE PAPEL PARA LA IMPRESORA INTERNA |
| BATERÍA RECARGABLE CON AUTONOMÍA MÍNIMO DE UNA HORA |
| CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA |
| CARRO DE TRANSPORTE EN MATERIAL INOXIDABLE CON FRENO EN MÍNIMO DOS DE SUS RUEDAS |
| **ÍTEM 5 MONITOR MULTIPARAMETROS UCIN** |
| PROGRAMABLE ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL |
| PANTALLA LCD DE MÍNIMO 12 PULGADAS |
| **MEDICIÓN DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:** |
| CAPNOGRAFIA |
| DATOS DE LA CONCENTRACIÓN DE GASES INSPIRADOS Y ESPIRADOS Y ONDAS |
| MEDICIÓN DE ECG Y ONDA EN TIEMPO REAL |
| MEDICIÓN DE FRECUENCIA CARDIACA |
| MEDICIÓN DE RESPIRACIÓN |

| |
|---|
| MEDICIÓN DE OXIMETRÍA |
| MEDICIÓN DE PRESIÓN NO INVASIVA MODO MANUAL Y AUTOMÁTICO |
| MEDICIÓN DE TEMPERATURA |
| MEDICIÓN DEL ÍNDICE BIOESPECTRAL BIS |
| DOS CANALES DE PRESIÓN INVASIVA |
| INDICACIÓN SIMULTANEA EN TIEMPO REAL Y PERMANENTE DE LA PRESIÓN DIASTÓLICA, PRESIÓN SISTÓLICA Y MEDIA |
| **VISUALIZACIÓN DE VALORES DE:** |
| FRECUENCIA CARDIACA |
| FRECUENCIA RESPIRATORIA |
| PORCENTAJE DE SPO2 |
| TEMPERATURA |
| PRESIÓN NO INVASIVA |
| PRESIÓN INVASIVA |
| CAPNOGRAFIA |
| BIS |
| **VISUALIZACIÓN DE ONDA DE:** |
| ECG |
| RESPIRACIÓN |
| SPO2 |
| CO2 |
| IBP |
| BIS |
| **INDICADORES DE:** |
| ESTADO DE LA BATERÍA |
| ALARMAS |
| ALIMENTACIÓN |
| MEMORIA PARA REGISTRAR LAS MEDICIONES DEL PACIENTE |
| BATERÍA CON AUTONOMÍA DE MÍNIMO DOS HORAS |
| ALARMAS AUDIBLES, VISUALES Y AJUSTABLES PARA TODOS LOS PARÁMETROS |
| TENDENCIAS PARA TODOS LOS PARÁMETROS |
| PROTECCIÓN CONTRA DESFIBRILACIÓN |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ |
| **ACCESORIOS:** |
| DOS BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES |
| DOS BRAZALETES PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES |
| BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES DE CINCO TAMAÑOS DIFERENTES, DIEZ DE CADA UNO DE LOS TAMAÑOS |
| INTERFACE DE PRESIÓN NO INVASIVA |
| SENSOR DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE |
| SENSOR DE OXIMETRÍA PEDIÁTRICO REUTILIZABLE |
| DIEZ SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATAL DESECHABLES |
| INTERFACE DE SPO2 DE MÍNIMO 2 METROS DE LONGITUD |
| DOS SENSORES DE TEMPERATURA |
| INTERFACE DE ECG DE CINCO DERIVACIONES |

| |
|---|
| JUEGO DE ELECTRODOS REUTILIZABLES |
| PAQUETE DE MÍNIMO CIEN ELECTRODOS DESECHABLES |
| INTERFACE BIS |
| CINCO SENSORES BIS |
| CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA |
| **ÍTEM 6 MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS** |
| MONITOREO DE PACIENTE ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL |
| PANTALLA A COLOR DE MÍNIMO 12 PULGADAS |
| **MEDICIÓN Y VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS DE:** |
| PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA MANUAL Y AUTOMÁTICA |
| FRECUENCIA CARDIACA |
| PULSOXIMETRIA |
| TEMPERATURA |
| FRECUENCIA RESPIRATORIA |
| **VISUALIZACIÓN DE ONDAS DE:** |
| ECG |
| RESPIRACIÓN |
| SP02 |
| ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES AJUSTABLES PARA TODOS LOS PARÁMETROS MONITORIZADOS |
| **INDICADORES DE:** |
| ESTADO DE LA BATERÍA |
| ALARMAS |
| ALIMENTACIÓN |
| TENDENCIA DE TODOS LOS PARÁMETROS MONITORIZADOS |
| BATERÍA RECARGABLE CON AUTONOMÍA DE MÍNIMO DOS HORAS |
| PROTECCIÓN CONTRA DESFIBRILACIÓN |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ |
| **ACCESORIOS:** |
| INTERFACE DE PNI |
| TRES BRAZALETES ADULTO TAMAÑO ESTÁNDAR REUTILIZABLES |
| DOS BRAZALETES TAMAÑO PEDIÁTRICO REUTILIZABLES |
| BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES DE CINCO TAMAÑOS DIFERENTES, DIEZ DE CADA UNO DE LOS TAMAÑOS |
| INTERFACE DE SPO2 DE MÍNIMO 2 METROS DE LONGITUD |
| DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLES |
| DOS SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES |
| DIEZ SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATAL DESECHABLES |
| DOS SENSORES DE TEMPERATURA |
| CABLE DE ECG DE TRES O CINCO DERIVACIONES |
| PAQUETE DE MÍNIMO CIEN ELECTRODOS |
| CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA |
| **ÍTEM 40 ELECTRO BISTURÍ** |
| UNIDAD ELECTROQUIRURGICA CONTROLADA POR MICROPROCESADOR |
| MODO MONOPOLAR Y BIPOLAR |

| |
|---|
| MÍNIMO DOS NIVELES DE CORTE |
| MÍNIMO DOS NIVELES DE COAGULACIÓN |
| MÍNIMO CUATRO NIVELES DE MEZCLA |
| EN CASO DE EQUIPOS CON TECNOLOGÍA DE RESPUESTA DE TEJIDO SE SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DE MÍNIMO UN NIVEL DE MEZCLA |
| POTENCIA DE SALIDA DE 300 VATIOS O MAYOR |
| IMPEDANCIA DE MÍNIMO 300 OHMIOS |
| FUNCIÓN DE LIGADURA DE VASOS |
| TECLADO DE MEMBRANA O PANTALLA TÁCTIL |
| INDICADORES AUDIBLES Y VISIBLES DE CORTE Y COAGULACIÓN |
| VISUALIZACIÓN EN PANTALLA DE POTENCIA DE SALIDA |
| ALARMAS VISIBLES Y AUDIBLES CON NIVEL DE RUIDO AJUSTABLE |
| SALIDA MONOPOLAR CON ADAPTADOR PARA LAPAROSCOPIA |
| ACTIVACIÓN MANUAL Y DE PEDAL |
| **ACCESORIOS** |
| DOS LÁPICES REUSABLES O VEINTE (20) LÁPICES DESECHABLES PARA CORTE Y COAGULACIÓN |
| CINCUENTA PLACAS DE PACIENTES BIPOLAR ADHESIVAS DESECHABLES |
| DOS CABLES REUSABLE PARA PLACAS DESECHABLES |
| PEDAL |
| DOS PINZAS REUSABLES DE LIGADURA DE VASOS (UNA PARA CIRUGÍA ABIERTA Y UNA PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA) O VEINTE PINZAS DESECHABLES PARA LIGADURA DE VASOS (DIEZ DE CIRUGÍA ABIERTA Y DIEZ DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA) |
| CARRO DE TRANSPORTE EN MATERIAL INOXIDABLE CON FRENO EN MÍNIMO DOS DE SUS RUEDAS |
| CABLE DE ALIMENTACIÓN |
| **ÍTEM 41 MESA DE CIRUGÍA** |
| CONTROL ELECTROHIDRÁULICO |
| COLUMNA Y ESTRUCTURA DE LA MESA EN ACERO INOXIDABLE |
| TABLERO SUPERIOR DE LA MESA RADIOTRANSLUCIDO |
| BLOQUEO DE MOVIMIENTOS DE LA MESA |
| FRENO DE MESA ELÉCTRICO Y/O HIDRÁULICO Y/O MECÁNICO |
| COLCHÓN CON SELLO HERMÉTICO A PRUEBA DE FLUIDOS, ANTIBACTERIAL Y CONDUCTIVO CON SISTEMA DE FIJACIÓN A LA MESA |
| MOVIMIENTO DE TRENDELEMBURG, ANTITRENDELEMBURG E INCLINACIÓN LATERALES ELECTROHIDRÁULICOS Y MECÁNICOS |
| CONTROL DE MOVIMIENTOS POR MEDIO DE CONTROL REMOTO |
| ELEVADOR DE RIÑÓN INTEGRADO |
| MOVIMIENTOS DE FLEX Y RÉFLEX |
| PLACA DE SOPORTE DE PIERNA DIVIDIDA CON MOVIMIENTO |
| PLACA DE SOPORTE DE ESPALDA CON MOVIMIENTO |
| SECCIÓN DE LA CABEZA CON MOVIMIENTO |
| MOVIMIENTO LONGITUDINAL DE MÍNIMO 250 MM QUE PERMITA EL INGRESO DE EQUIPOS DE RX O ARCOS EN C |
| CABEZAL PLANO |
| PLACA DE CABEZA INCLINABLE |
| PLACA DE PIERNAS DESMONTABLES |
| ARCO DE ANESTESIA DE ACERO INOXIDABLE, CON FIJACIÓN GIRATORIA, REGULABLE EN ALTURA |
| DOS APOYABRAZOS REGULABLE EN ALTURA Y REGULABLE HORIZONTALMENTE |
| DOS SOPORTES PARA RODILLA TIPO GINECOLÓGICO |

| |
|---|
| SOPORTE PARA CADERA |
| RECIPIENTE DE LAVADO CON SOPORTE (PARA PROCEDIMIENTOS DE UROLOGÍA Y GINECOLÓGICOS) |
| CORREA PARA FIJACIÓN DEL CUERPO |
| CUATRO BRIDAS FIJADORAS DE ACCESORIOS SOBRE RIELES |
| CON TÚNEL A LO LARGO DE LA MESA PARA CASSETTE RADIOGRÁFICOS |
| MESA APTA PARA TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS INCLUIDO LOS GINECOLÓGICOS |
| BATERÍA DE RESPALDO |
| CAPACIDAD MÍNIMA DE PESO DEL PACIENTE DE 220Kg |
| UNA MESA PARA CIRUGÍA DE MANO RADIOLÚCIDA, ACOLCHADO ANTIESTÁTICO |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ |
| **ÍTEM 42 MONITOR FETAL** |
| PANTALLA DE MÍNIMO 10 PULGADAS |
| FRECUENCIA DE ULTRASONIDO DE 1.0 MHZ O MENOR |
| RANGO DE FRECUENCIA FHR |
| DETECCIÓN DE MOVIMIENTO FETAL AUTOMÁTICO |
| RANGO DE TOCO DE 0 A 100% CON TOLERANCIA DE +/-1% |
| FUNCIÓN PARA MONITORIZACIÓN DE GEMELOS |
| ALARMA VISIBLE Y SONORA DE ALTA Y BAJA FETOCARDIA |
| SISTEMA PARA INGRESO DE DATOS DEL PACIENTE |
| BATERÍA RECARGABLE PARA MÍNIMO 2 HORAS DE FUNCIONAMIENTO |
| IMPRESORA INTERNA |
| DIEZ UNIDADES DE PAPEL PARA LA IMPRESORA |
| MEMORIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ÚLTIMOS REGISTROS |
| MÍNIMO CUATRO CINTURONES ABDOMINALES |
| DOS TRANSDUCTORES DE ULTRASONIDO (FETOCARDIA) |
| UN TRANSDUCTOR DE ACTIVIDAD UTERINA (TOCO) |
| MARCADOR DE EVENTOS |
| TRES UNIDADES DE GEL DE ULTRASONIDO |
| CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ |

En el siguiente cuadro se encuentran relacionados los años de garantía mínimos solicitados y si el equipo requiere o no la realización de calibración durante el tiempo de duración de dicha garantía:

| **GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES** | | | | | **OFRECE** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO** | **CANTIDAD** | **GARANTÍA** | **CALIBRACIÓN** | **SI** | **NO** |
| 3 | DESFIBRILADOR | 5 | 4 AÑOS | ANUAL | SI | |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | 6 | 4 AÑOS | ANUAL | SI | |
| 5 | MONITOR DE SIGNO VITALES UCIN | 2 | 4 AÑOS | ANUAL | SI | |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS | 6 | 4 AÑOS | ANUAL | SI | |
| **GRUPO 12 ADJUDICACIÓN POR ÍTEM** | | | | | **OFRECE** | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO** | **CANTIDAD** | **GARANTÍA** | **CALIBRACIÓN** | **SI** | **NO** |
| 40 | ELECTRO BISTURÍ | 2 | 4 AÑOS | ANUAL | SI | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | 4 | 4 AÑOS | NO APLICA | SI |
| 42 | MONITOR FETAL | 4 | 4 AÑOS | ANUAL | SI |

## * CONDICIONES TÉCNICAS HABILITABLES

| **TODOS LOS ÍTEMS** | |
|---|---|
| 1 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS OFRECIDOS SON NUEVOS, FABRICADOS CON MATERIALES RESISTENTES, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD. |
| 2 | EL CONTRATISTA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y DE LOS ACCESORIOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE. ESTOS CERTIFICADOS SERÁN ENTREGADOS CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL. |
| 3 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN EVENTO ADVERSO ATRIBUIBLE A FALLAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS OFERTADOS, SE COMPROMETE A REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO RESPECTIVO POR UNO IGUAL O MEJOR SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, EN LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO. |
| 4 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ:<br>CAPACITACIÓN ASISTENCIAL: RESPECTO A LOS EQUIPOS MÉDICOS SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN CON LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA; DISTRIBUIDAS EN LOS TURNOS DE PERSONAL ASISTENCIAL ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, CON EL FIN DE CAPACITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE OPERARÁN EL EQUIPO. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER BRINDADA POR PERSONAL IDÓNEO EN EL TEMA Y CON LAS PRUEBAS DE CAMPO QUE ESTABLEZCA EL ESP QUE RECIBIRÁ EL ELEMENTO. |
| 5 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ:<br>CAPACITACIÓN TÉCNICA: SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS; DIRIGIDA AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL. |
| 6 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS HARÁ ENTREGA DE:<br>MANUAL DE USUARIO EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO.<br>MANUAL TÉCNICO EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO.<br>CATÁLOGO O LISTADO DE REPUESTOS EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO O AL INGLES. |
| 7 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS HARÁ ENTREGA DE CADA UNO DE LOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS, BIENES DE INTERCONEXIÓN Y PARTES NECESARIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. |
| 8 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LA GARANTÍA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS INICIARA DESDE LA FECHA DE PUESTA EN MARCHA Y TEST DE ACEPTACIÓN DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS, PARA LO CUAL UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO OFERTADO, REALIZARÁ LA PRUEBA DE PUESTA EN MARCHA O TEST DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE EN PRESENCIA DEL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO. |
| 9 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, REALIZARÁ COMO MÍNIMO TRES (3) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO A CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, ESTOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES DEL EQUIPO Y SE SUMINISTRARAN LOS KITS, INSUMOS, FILTROS, EMPAQUES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA LA DISAN. EL CRONOGRAMA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SERA ENTREGADO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO Y SE REMITIRÁ COPIA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. |

| TODOS LOS ÍTEMS | |
|---|---|
| 10 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARÁ LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS A CADA UNO DE LOS EQUIPOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA, DICHO MANTENIMIENTO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE REPUESTOS SIN COSTO ALGUNO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO CUANDO LOS DAÑOS SEAN OCASIONADOS POR CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DEL PERSONAL QUE LO UTILIZA. |
| 11 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARA LA CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, EN LOS CASOS EN LOS QUE LO REQUIERAN. DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, ESTE CALIBRACIÓN DEBE SER REALIZADA MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, ESTA SE REALIZARA CONFORME A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS Y SE GENERARA EL RESPECTIVO INFORME EL CUAL DEBE SER ENTREGADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL.<br>DE IGUAL FORMA EL CRONOGRAMA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SERA ENTREGADO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO Y SE REMITIRÁ COPIA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. |
| 12 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE DURANTE LA GARANTÍA, EL TIEMPO DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DISAN O POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, SERA DE MÁXIMO 48 HORAS, PARA LO CUAL EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS HARÁ ENTREGA DE LOS PUNTOS AUTORIZADOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CELULAR. |
| 13 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN LOS CASOS EN QUE LOS DAÑOS EN LOS BIENES SE DEBAN A CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DEL OPERARIO, EL CONTRATISTA SOPORTARA EL SERVICIO CON UN BIEN DE IGUALES FUNCIONES, LA AUSENCIA O DAÑO DEL ELEMENTO POR EL TIEMPO QUE TOME SU REPARACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN. |
| 14 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ RESPALDO POSTVENTA MÍNIMO DURANTE LOS CINCO (5) AÑOS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA OFRECIDA, EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CUALES LOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR EL ESP. |
| 15 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EFECTUARA EL TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL. |
| 16 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS OFRECIDOS CONTARAN CON LA DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO DE LOS ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO POR MÍNIMO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA Y EL SERVICIO POSTVENTA. |
| 17 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL EVENTO DE ALGUNOS DE LOS EQUIPOS SEA RETIRADO DEL MERCADO POR EL FABRICANTE, SE REALIZARA EL CAMBIO DEL MISMO POR UNO DE IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL. ESTA CONDICIÓN APLICA CUANDO EL EQUIPO OFRECIDO SEA RETIRADO DEL MERCADO ANTES DE QUE LA EMPRESA CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DEL EQUIPO ADQUIRIDO AL ESP. |
| 18 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE VERIFICARA LAS PREINSTALACIONES EXISTENTES Y REALIZARA LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS POR ESCRITO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL. |
| 19 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARA LA INSTALACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN PRESENCIA DEL PERSONAL DE SERVICIO AL QUE VA DIRIGIDO Y EN PRESENCIA DEL INGENIERO DE LA DEPENDENCIA DE EQUIPO MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, EN LA FECHA PREVIAMENTE PROGRAMADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL PROVEEDOR Y EL ESP. |
| 20 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TOMARA LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO O SERVICIO Y DE LOS DE OTROS CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES EN EL PAÍS. |
| 21 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE TOMARA TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR QUE NO SE PRESENTEN DAÑOS A LOS BIENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, DURANTE EL PERÍODO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DE PISOS, MUROS, TECHOS, CARPINTERÍAS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y EN GENERAL TODAS LAS PARTES Y BIENES DE LAS EDIFICACIONES. QUE SERÁ A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ORIGINEN A CAUSA DE SUS INTERVENCIONES Y LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL MISMO BUEN ESTADO EN QUE LE FUERON ENTREGADOS. |

| TODOS LOS ÍTEMS | |
|---|---|
| 22 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE CUMPLIRÁ CON EL PLAZO DE SU OFERTA, HACIENDO ÚNICAMENTE LOS AJUSTES CONVENIDOS CON LA SUPERVISIÓN ASIGNADA. |
| 23 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL TRASLADO, MANEJO, DETERIORO, PÉRDIDA DE LOS BIENES O SUS COMPONENTES, LA CUAL SOLO SERÁ ASUMIDA POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A ENTERA SATISFACCIÓN. |
| 24 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ENTREGARA LOS BIENES ADJUDICADOS CON DOS PLACAS METÁLICAS, EN LUGAR DE FÁCIL VISUALIZACIÓN O ESCRITO EN ANTI-RELIEVE SOBRE EL CUERPO DEL EQUIPO, CUANDO SU MATERIAL ASÍ LO PERMITA, CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS.<br>**PRIMERA PLACA**<br>PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL<br>**SEGUNDA PLACA**<br>PARA GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.<br>NÚMERO DEL CONTRATO: _____.<br>CONTRATISTA: _____.<br>TELÉFONO DEL CONTRATISTA 24 HORAS: _____ / _____.<br>FAX DEL CONTRATISTA 24 HORAS: _____ / _____.<br>EL TAMAÑO DE LOS AVISOS SERÁ PROPORCIONAL AL BIEN QUE IDENTIFICAN, SIEMPRE VISIBLES, LEGIBLES Y DE MUY DIFÍCIL ELIMINACIÓN. LAS PLACAS, NO SE PODRÁN ARRANCAR MANUALMENTE Y NO DEBEN DAÑAR LOS BIENES. SE EXCEPTÚAN DE LAS PLACAS LOS BIENES FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE. |
| 25 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ENTREGARA CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EL REGISTRO SANITARIO O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL |
| 26 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ENTREGARA CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS EL REGISTRO SANITARIO O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL |
| 27 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE PRESENTARA LOS DOCUMENTOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS JUNTO CON LA ENTREGA DEL EQUIPO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL E IGUALMENTE JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA DE VENTA EN EL EVENTO DE QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS. |
| 28 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARA LAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE O MEJORAS QUE LA FÁBRICA LANCE AL MERCADO DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD. |
| 29 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EL IDIOMA DE LA INTERFACE CON EL USUARIO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS SERA EN CASTELLANO Y/O INGLES |
| 30 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL CASO DE QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS REQUIERAN CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA INSTALACIÓN, UNA VEZ SE ADJUDIQUE EL PROCESO SE COORDINARA CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y EL GRUPO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD LA VERIFICACIÓN DE DICHAS CONDICIONES RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL |
| 31 | EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE HARA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE LA CAPACITACIÓN TECNICA AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIÓMEDICOS EN LA OPERACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL. |

## ANEXO No. 3

## ACCESORIOS O ELEMENTOS ADICIONALES

| GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION DEL EQUIPO** | **DESCRIPCION DEL ACCESORIO** | **MARCA** | **MODELO** | **PAIS FABRICANTE** |
| 3 | DESFIBRILADOR | DOS JUEGOS DE PARCHES DE ELECTRODOS PARA MARCAPASOS | INNOMED | K7955 | HUNGRÍA |

| GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION DEL EQUIPO** | **DESCRIPCION DEL ACCESORIO** | **MARCA** | **MODELO** | **PAIS FABRICANTE** |
| | | UN SENSOR DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLES | INNOMED | KDEFSPFU | HUNGRÍA |
| | | UN SENSORES DE OXIMETRÍA DE DEDO PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES | INNOMED | KOXIBANDPI | HUNGRÍA |
| 4 | ELECTROCARDIOGRAFO | UN CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVACIONES | COMEN | 040-000151-00 | CHINA |
| | | UN JUEGO DE SEIS ELECTRODOS DE SUCCIÓN PRECORDIALES ADULTO | COMEN | 040-000465-00 | CHINA |
| | | UN JUEGO DE CUATRO PINZAS DE EXTREMIDADES ADULTO | COMEN | 040-000464-00 | CHINA |
| 5 | MONITOR DE SIGNO VITALES UCIN | UN SENSOR DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE | MINDRAY | 512F-30-28263 | CHINA |
| | | UN SENSOR DE OXIMETRÍA PEDIÁTRICO REUTILIZABLE | MINDRAY | 512H-30-79061 | CHINA |
| | | CINCO SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATAL DESECHABLES | MINDRAY | 009-005094-00 | CHINA |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS | UN SENSOR DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE | MINDRAY | 512F-30-28263 | CHINA |
| | | UN SENSOR DE OXIMETRÍA PEDIÁTRICO REUTILIZABLE | MINDRAY | 512H-30-79061 | CHINA |
| | | CINCO SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATAL DESECHABLES | MINDRAY | 009-005094-00 | CHINA |

| **ITEM** | **DESCRIPCION DEL EQUIPO** | **DESCRIPCION DEL ACCESORIO** | **MARCA** | **MODELO** | **PAIS FABRICANTE** |
|---|---|---|---|---|---|
| 40 | ELECTROBISTURI | DIEZ (10) LÁPICES DESECHABLES PARA CORTE Y COAGULACIÓN | ERBE | 20190-117 | ALEMANIA |
| | | DIEZ PLACAS PARA PACIENTES BIPOLAR ADHESIVAS DESECHABLE | ERBE | 20193-082 | ALEMANIA |
| 41 | MESA DE CIRUGIA | DOS BUTACAS GIRATORIOS SIN RUEDAS, TAPIZADO EN CORDOBÁN, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA | MEDICOL | M---022 | COLOMBIA |
| | | UNA ESCALERILLA DE UN PASO EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. | MEDICOL | M-115 | COLOMBIA |
| 42 | MONITOR FETAL | UN TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO (FETOCARDIA) | COMEN | 040-000186-00 FHR1 | CHINA |
| | | UN TRANSDUCTOR DE ACTIVIDAD UTERINA (TOCO) | COMEN | 040-000127-00 | CHINA |

## ANEXO No. 4

## SITIOS DE ENTREGA

| GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO** | **TOTAL** | **DESTINO** | | | **CANTIDAD** |
| | | | **DEPARTAMENTO** | **MUNICIPIO** | **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL** | |
| 3 | DESFIBRILADOR | 5 | BOLÍVAR | CARTAGENA | ESPAM UNIDAD MÉDICA CARTAGENA DE INDIAS | 1 |
| | | | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL ORIENTE | 2 |
| | | | ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA | 2 |

| GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | TOTAL | DESTINO | | | CANTIDAD |
| | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL | |
| | | | | | REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | 6 | GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | ESPAB COMANDO GUAVIARE | 1 |
| | | | TOLIMA | IBAGUÉ | ESPAB IBAGUÉ | 1 |
| | | | BOLÍVAR | CARTAGENA | ESPAM UNIDAD MÉDICA CARTAGENA DE INDIAS | 1 |
| | | | CUNDINAMARCA | BOGOTÁ | ESPAB CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES | 1 |
| | | | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 1 |
| | | | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL ORIENTE | 1 |
| 5 | MONITOR DE SIGNO VITALES UCIN | 2 | ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | 2 |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS | 6 | ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | 2 |
| | | | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 2 |
| | | | TOLIMA | IBAGUÉ | ESPAB IBAGUÉ | 1 |
| | | | GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | ESPAB GUAVIARE | 1 |
| **GRUPO 12 ADJUDICACIÓN POR ÍTEM** | | | | | | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | TOTAL | DESTINO | | | CANTIDAD |
| | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL | |
| 40 | ELECTRO BISTURÍ | 2 | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 2 |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | 4 | BOYACÁ | TUNJA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DE TUNJA | 1 |
| | | | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 1 |
| | | | HUILA | NEIVA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL LA INMACULADA | 1 |
| | | | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESPIM CLINICA REGIONAL DEL ORIENTE | 1 |
| 42 | MONITOR FETAL | 4 | TOLIMA | IBAGUÉ | ESPAB IBAGUÉ | 1 |
| | | | CALDAS | MANIZALES | ESPIM CLÍNICA DE LA TOSCANA | 1 |
| | | | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 1 |
| | | | ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | 1 |

Los Establecimientos de Sanidad Policial se encuentran ubicados en las siguientes direcciones, en las cuales se debe realizar la entrega de los equipos médicos adjudicados:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | Carrera 43A. No. 48C Sur 45 | (074) 3396739-3396644 |
| ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad | (075) 3639088 |
| BOLÍVAR | CARTAGENA | ESPAM UNIDAD MÉDICA CARTAGENA DE INDIAS | Calle Real No. 24-03 Barrio Manga Comando Policía Bolívar | (075) 6608662 -6608739 |
| BOYACÁ | TUNJA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DE TUNJA | Transversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte | (078) 7409732 |
| CALDAS | MANIZALES | ESPIM CLÍNICA DE LA TOSCANA | Carrera 17 Calle 67 esquina, Avenida La Sultana | (076) 8750602 Fax 8751191 8750488 8750941 |
| CUNDINAMARCA | BOGOTÁ | ESPAB CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES | Avenida Boyacá No. 142 A 55 | (071) 6855151 6855088 |
| GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | ESPAB COMANDO GUAVIARE | Calle 9 No. 21-20 Barrio La Esperanza | (078) 5840426 |
| HUILA | NEIVA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL LA INMACULADA | Carrera 22 sur No. 8b-15 | (078) 8753985 |
| SANTANDER | BUCARAMANGA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL ORIENTE | Avenida 61 No. 10 - 200 | (077) 6447295 |
| TOLIMA | IBAGUÉ | ESPAB IBAGUÉ | Carrera 14 Calle 4 esquina | (078) 2638156 2635959 |

**CONTRATANTE**

Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director de Sanidad Policía Nacional

**CONTRATISTA**

**NELLY CECILIA VEGA CUELLO**
Representante Legal
**JOMEDICAL SAS**

Proyectó:
**RICARDO PARADA QUIROGA**
Analista Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Capitán **DANIEL GUILLERMO CABALLERO SANCHEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo.
Teniente Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa y Financiera DISAN – PONAL
Aprobó:
Dra. **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL



No. CO - SC6545-24 No. CO-SA-CER 278056 No. CO - SC6545-24

**ADICIÓN No. 001 DE 2017 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-2-20064-17 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD Y JOMEDICAL SAS**

Entre los suscritos a saber, Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.614 actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, según Decreto No. 282 de fecha 22 de Febrero de 2017 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017, quien en adelante y para efectos de esta adición se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señora **NELLY CECILIA VEGA CUELLO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.682.866, quien actúa en calidad de Representante Legal de **JOMEDICAL SAS,** identificada con el **NIT. 800088519-0,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Adición al Contrato Principal No. 07-2-20064-17, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 17 de Julio de 2017, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera **OBJETO** la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL,** de conformidad con el Anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO** del referido contrato, por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($862.923.740,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO,** según la Cláusula Tercera **VALOR DEL CONTRATO** y un Plazo de Ejecución de **TRES MESES (03)** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 01 de Agosto de 2017, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato No. S-2017- 413492/ARAFI-GRUCO, suscrita por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que mediante oficio No. 428247 / AGESA – GRUSE 29.25 de fecha 18 de septiembre de 2017, firmado por la señora Coronel GLORIA ESMERALDA ARIZ BECERRA Jefe Área de Gestión de Servicios en Salud, informa a la señora NELLY CECILIA VEGA CUELLO Representante Legal JOMEDICAL SAS sobre la adición a realizar al contrato No. 07-2-20064-17 de un Electrocardiógrafo bajo las mismas condiciones que se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en el contrato inicial, por lo tanto solicita a la empresa la aceptación por escrito.

D. Que mediante oficio No. JM-MD-1245 de fecha 26 de septiembre de 2017, firmado por la señora NELLY C. VEGA CUELLO Representante Legal JOMEDICAL SA, mediante el cual manifiesta la aceptación de la adición al Contrato No 07-2-20064-17

E. Que mediante oficio No. S-2017 432539/ / AGESA – GRUSE 29.25 de fecha 02 de octubre de 2017 firmado por la señora Coronel GLORIA ESMERALDA ARIZA BECERRA Jefe Área de Gestión de Servicios en Salud, solicita al señor Director de Sanidad adicionar al Contrato Principal No. 07-2-20064-17 de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi General ordenar a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para adicionar el contrato relacionado a continuación:*

***DATOS GENERALES***

*CONTRATO No. 07-2-20064 de 2017 suscrito con la firma Jomedical SAS*

*OBJETO: ""ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL".*

*VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 862.923.740*

*VALOR ADICIÓN: $ 7.682.640*

*FECHA DE INICIO: 01 de agosto de 2017*

*FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de octubre de 2017*

***JUSTIFICACIÓN***

*Se recomienda realizar una adición por un valor de $ 7.682.640, correspondientes a los siguientes equipos:*

| DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL | PROYECTADO ADICIÓN | TOTAL ADICIÓN PROYECTADA | VALOR UNITARIO OFERTADO | VALOR TOTAL | RECURSO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ELECTROCARDIÓGRAFO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 1 | 1 | $ 7.682.640 | $ 7.682.640 | 11 |

*La adición solicitada se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos en el inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la adición no debe superar el 50% del valor inicial total del contrato.*

*De igual forma me permito informar que la selección de los elementos anteriormente descritos se realizó de acuerdo a las necesidades establecidas en el Estudio Previo que soporto el proceso PN DISAN LI 001 de 2017 y son requeridos para garantizar la prestación de los servicios con efectividad en los Establecimientos de Sanidad Policial, así como la total dotación lo cual redunda en una mejora en la oportunidad. En relación con el valor a adicionar, este es el resultante de los descuentos presentados por las empresas con las cuales se realizaron los respectivos contratos producto de los procesos adelantados en la presente vigencia por parte de la Dirección de Sanidad, PN DISAN LI 001 2017 y PN DISAN SA 010 2017. Por lo tanto las adiciones corresponden a un total de $ 7.682.640 (Siete millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos moneda legal incluido el valor del IVA).*

*Se sugiere la realización de esta adición con el fin de fortalecer el primer nivel de atención, el cual es la puerta de entrada de la población al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es en el primer nivel donde se desarrollan principalmente las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, así como el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, por lo tanto, con la adquisición de la dotación requerida se busca el fortalecimiento de la atención en salud en este nivel, con el propósito de contribuir con la satisfacción de las necesidades de salud de la población, brindando servicios con calidad, equidad, eficiencia y efectividad.*

*Adicionalmente se tuvo en cuenta que la Dirección de Sanidad se encuentra implementando el modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo que pretende responder a la necesidad urgente de generar un cambio en la manera como se están prestando los servicios, este modelo está basado en la atención primaria en Salud con énfasis en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, buscando resolver las necesidades de salud de las familias usuarias del subsistema; para lo cual se hace necesario aumentar el acceso y el mejoramiento de la calidad de los servicios.*

*Por las razones antes expuestas se considera fundamental la renovación de los equipos utilizados en los diferentes servicios de los Establecimientos de Sanidad Policial como son los electrocardiógrafos los cuales permiten asegurar una óptima atención de los usuarios con equipos en las mejores condiciones de funcionamiento, ya que al tratarse de servicios que atienden ininterrumpidamente como cirugía, hospitalización, urgencias, procedimientos menores, entre otros, estos equipos presentan deterioro tanto físico como funcional.*

*Los electrocardiógrafos evalúan el ritmo y la función cardiaca a través de un registro de la actividad eléctrica del corazón, por lo que se usa para diagnosticar problemas cardiacos, patologías pulmonares, trastornos de los iones, entre otras alteraciones, estos exámenes diagnósticos se realizan en los diversos servicios de los Establecimientos de Sanidad. Los electrocardiógrafos cuentan con una vida útil entre 5 y 7 años, periodo en el cual deben ser reemplazados.*

*Dentro de las necesidades se encontraban descritas la renovación de 8 Electrocardiógrafos, de los cuales fueron adjudicados 6 Electrocardiógrafos Marca COMEN Modelo CM1200A País Fabricante CHINA con 4 años de garantía y al realizar la adición del electrocardiógrafo propuesto se garantizaría la renovación tecnología del 88% de los equipos requeridos por el ámbito nacional en la presente vigencia.*

*Por lo tanto se anexa Oficio No. S-2017-428247 SUDIR AGESA del 18 de septiembre de 2017 mediante el cual se informa la adición proyectada y se solicita la aceptación por escrito en un (1) folio, para lo cual la señora Nelly C. Vega Cuello, Representante Legal de la firma Jomedical SAS manifiesta aceptar la adición en iguales condiciones del contrato inicial mediante Oficio Sin Numero del 26 de septiembre de 2017 el cual se anexa en un (1) folio".*

**F.** Que mediante nota interna No. 9091 de fecha 02 de octubre de 2017, firmada por el señor Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE Director de Sanidad Policía Nacional indica: "*Si cumple los requisitos legales, autorizada la adición del contrato No. 07-2-20064-17*".

**G.** Que existen recursos disponibles para la adición que se proyecta, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal SFI No. 414 y SIIF 45217 del 13 de octubre de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

**H.** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 las partes están facultadas para suscribir la presente Adición.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar a la Cláusula Tercera **VALOR DEL CONTRATO** del Contrato Principal No. 07-2-20064-17, la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($7.682.640,00) MONEDA CORRIENTE,** cifra que no supera el Cincuenta Por Ciento (50%) de su valor inicial, para un Valor Total del Contrato de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS** ($870.606.380,00) **MONEDA CORRIENTE.** El valor adicionado será distribuido de la siguiente forma:

| GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL EQUIPO | CANT | CANT ADICIONAR | VR. UNITARIO | VR TOTAL |
| 3 | DESFIBRILADOR | 5 | 0 | 31.773.000,00 | 158.865.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ELECTROCARDIOGRAFO | 6 | 1 | 7.682.640,00 | 53.778.480,00 |
| 5 | MONITOR DE SIGNO VITALES UCIN | 2 | 0 | 63.070.000,00 | 126.140.000,00 |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS | 6 | 0 | 9.865.100,00 | 59.190.600,00 |
| VALOR TOTAL GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES | | | | | 397.974.080,00 |

| GRUPO 12 ADJUDICACION POR ITEM | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL EQUIPO | CANT | CANT ADICIONAR | VR. UNITARIO | VR TOTAL |
| 40 | ELECTROBISTURI | 2 | 0 | 45.999.450,00 | 91.998.900,00 |
| 41 | MESA DE CIRUGIA | 4 | 0 | 87.465.000,00 | 349.860.000,00 |
| 42 | MONITOR FETAL | 4 | 0 | 7.693.350,00 | 30.773.400,00 |

**CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el Presupuesto del año 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 45217 y SFI 414 del 13 de Octubre de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

**CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar en el ANEXO No. 4 **LUGARES DE ENTREGA** del Contrato Principal No. 07-2-20064-17, quedando de la siguiente manera:

| GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | TOTAL | DESTINO | | | CANTIDAD |
| | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL | |
| 3 | DESFIBRILADOR | 5 | BOLÍVAR | CARTAGENA | ESPAM UNIDAD MÉDICA CARTAGENA DE INDIAS | 1 |
| | | | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL ORIENTE | 2 |
| | | | ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | 2 |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | 7 | GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | ESPAB COMANDO GUAVIARE | 1 |
| | | | TOLIMA | IBAGUÉ | ESPAB IBAGUÉ | 1 |
| | | | BOLÍVAR | CARTAGENA | ESPAM UNIDAD MÉDICA CARTAGENA DE INDIAS | 1 |

| GRUPO 2 MONITOREO DE SIGNOS VITALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | TOTAL | DESTINO | | | CANTIDAD |
| | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL | |
| | | | CUNDINAMARCA | BOGOTÁ | ESPAB CENTRO DE E STUDIOS SUPERIORES | 1 |
| | | | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 2 |
| | | | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL ORIENTE | 1 |
| 5 | MONITOR DE SIGNO VITALES UCIN | 2 | ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | 2 |
| 6 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS | 6 | ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | 2 |
| | | | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 2 |
| | | | TOLIMA | IBAGUÉ | ESPAB IBAGUÉ | 1 |
| | | | GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | ESPAB GUAVIARE | 1 |

| GRUPO 12 ADJUDICACIÓN POR ÍTEM | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | TOTAL | DESTINO | | | CANTIDAD |
| | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL | |
| 40 | ELECTRO BISTURÍ | 2 | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 2 |
| 41 | MESA DE CIRUGÍA | 4 | BOYACÁ | TUNJA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DE TUNJA | 1 |
| | | | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 1 |
| | | | HUILA | NEIVA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL LA INMACULADA | 1 |
| | | | SANTANDER | BUCARAMANGA | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL ORIENTE | 1 |
| 42 | MONITOR FETAL | 4 | TOLIMA | IBAGUÉ | ESPAB IBAGUÉ | 1 |
| | | | CALDAS | MANIZALES | ESPIM CLÍNICA DE LA TOSCANA | 1 |
| | | | ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESPIM CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE | 1 |
| | | | ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESPIM CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ | 1 |

**CLÁUSULA CUARTA:** El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente Adición a la aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

**CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES –** En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones

con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Las demás cláusulas del Contrato Principal No. 07-2-20064-17, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la Aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.,

**EL CONTRATANTE**

Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director de Sanidad Policía Nacional

**EL CONTRATISTA**

JOMEDICAL
NIT 800.088.819-0
PRESIDENCIA

**NELLY CECILIA VEGA CUELLO**
Representante Legal **JOMEDICAL SAS**

Proyectó
Patrullera **CLAUDIA YAZMIN SOTO AVILA**
Analista Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó
Capitán **DANIEL GUILLERMO CABALLERO SANCHEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo Bo
Teniente Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa y Financiera DISAN – PONAL
Aprobó:
Doctora **CARMEN LILIA PUIG GARCÍA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

**EL SUSCRITO JEFE DEL GRUPO GESTION CONTRATOS**

**DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**CERTIFICA QUE:**

La Firma **JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"** Identificado con NIT 800.088.519-0, con domicilio en la Carrera 7 No.124-25, Teléfono 6375177-6371857-6295914-6298782 suscribió con el Hospital Militar Central el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| Número | **309-2015** |
| Fecha de suscripción | 23-DIC-15 |
| Fecha de terminación | 31-DIC-2015 |
| Valor Contrato | $ 221.107.600.00 |
| PRÓRROGA no. 1 | DE FECHA 31-DIC-15<br>HASTA 31-MAR-16 |
| Objeto | "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL " |
| Estado | Ejecutado pendiente Acta de Liquidación |

Que consultados los archivos del Hospital y los informes de supervisión del contrato, estos acreditan que el objeto del mismo se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas.

Se expide la presente Certificación a quien interese a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C.

PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Grupo Gestión Contratos

PD **Rubby Herrera Maje**
Ejecución y Liquidación

SV **Jhon Freddy Jimenez**
Supervisor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

| | |
|---|---|
| **Tipo de contrato:** | **COMPRAVENTA** |
| **Contrato No.** | **309** |
| | |
| **Contratante:** | Hospital Militar Central |
| **NIT:** | 830.040.256-0 |
| **Dirección:** | Transversal 3ª No. 49-00 |
| **Ordenador del gasto:** | MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango |
| **Cargo.** | Director General |
| | |
| **Proceso de Contratación No.-** | **005/2015** |
| **Modalidad de selección.** | LICITACIÓN PÚBLICA |
| | |
| **Contratista:** | **JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"** |
| **Nit:** | **800088519-0** |
| **Representante Legal** | **NELLY CECILIA VEGA CUELLO** |
| **Dirección:** | **Carrera 7 No. 124-25 Bogotá D.C.** |
| **Teléfono:** | **637-5177 637-1857 629-5914 629-8782** |
| **Correo electrónico:** | jomedical@jomedical.com |
| | |
| **Objeto del contrato:** | "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." |
| **Valor del Contrato:** | **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCEINTOS PESOS M/CTE ($221.107.600,00)** |
| **Plazo de Ejecución:** | El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. |

| | |
|---|---|
| **Lugar de Ejecución:** | Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 N° 49-00 en la ciudad de Bogotá D.C. Bodega Activos Fijos. |
| **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.** | Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($77.947.774,00) y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 894.079.547), para una disponibilidad presupuestal total de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VENTISIETE MIL TRESCEINTOS VENTIUN PESOS MCTE ($972.027.321)** |

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL,** identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **NELLY CECILIA VEGA CUELLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.682.866** de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"**, con NIT. No. **800.088.519-0**, constituida como **"JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS LIMITADA" "JOMEDICAL LTDA."** mediante Escritura Pública No. **1376** de la Notaria 27 de Bogotá D.C. del 26 de Febrero de 1.990, inscrita el 2 de Marzo de 1.990 bajo el número **288.442** del Libro IX, y transformada a **"JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS"** mediante Acta No. 35 de Junta de Socios, del 12 de marzo de 2012, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618209 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el **17 de Noviembre de 2015** por la Cámara de Comercio de **Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. 21316 DIGE/SUAD/MANT del 27 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad *"para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (Tallímetro pediátrico, camilla para clínica de heridas, cámara de Hood cefálica prematuro, cámara de Hood cefálica neonatal, cámara de Hood cefálica pediátrica, báscula pesa bebé, carro de paro, flujómetro pared, tensiómetro de pared, atril porta suero, equipo de órganos, Gramurio, Escalerilla, cuna de*

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

*trasporte, bascula adulto, balanza pesa pañales, laringoscopio, citocentrifuga, agitador de Mazzini, intensimetro, extractor de leche, negatoscopio) para la Unidad de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Militar central, el presupuesto estimado esta por valor de setenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos pesos mcte. ($78.419.400)"* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **569** del 31 de Julio de 2015, requiere realizar la "*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos para la Unidad de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21316 DIGE-SUAD-MANT del 23 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, Líder de Área de Equipo Médico.*" Código del Rubro 20 4 1 25 20 *Otras Compras de Equipos"* por el valor de ***SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($78.419.400).*** **3.** Que mediante oficio con radicado No. 21916 DIGE/SUAD/MANT del 31 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad "*para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (Autoclave, Monitor de signos vitales, Multiparámetros básico, Monitor de signos vitales de transporte, Monitor fetal, Microcentrífuga, Nevera especializada para laboratorio, Torniquete neumático, Electrocardiógrafos, Equipos de Rayos X portátil, Fotóforo portátil, centrífuga digital) para el servicio de cardiología clínica, laboratorio clínico, Urgencias, medicina física y rehabilitación, ginecología, patología, ortopedia y traumatología, hemodinámica, imágenes diagnósticas, unidad de cuidado crítico y urología del Hospital Militar Central, el presupuesto estimado esta por valor de cuatrocientos sesenta y tres millones ochenta mil ciento treinta y ocho pesos mcte. ($463.080.138,00).* **4.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **573** del 29 de septiembre de 2015, requiere realizar la "*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos (Autoclave, Monitor de signos vitales multiparámetros básico, Monitor de signos vitales de transporte, Monitor fetal, Microcentrífuga, Nevera especializada para laboratorio, Torniquete neumático, Electrocardiógrafos, Equipos de Rayos X portátil, Fotóforo portátil, centrífuga digital) para el servicio de cardiología clínica, laboratorio clínico, Urgencias, medicina física y rehabilitación, ginecología, patología, ortopedia y traumatología, hemodinamia, imágenes diagnósticas, unidad de cuidado crítico y urología del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21916 DIGE-SUAD-MANT del 31 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. Nota: Se modifica el certificado inicial de fecha 3 de agosto de 2015, cuyo valor era de $463.080.13.8, de acuerdo a oficio No. 28357 DIGE-SUAD-UCLB DE 2015. En el cual se saca el requerimiento de rayos x portátiles.* Código del Rubro 213 100 2 21 *Adquisición Dotación y Adecuación de Equipo Médico"* por el valor de ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($358.377.582,00).*** **5.** Que mediante oficio con radicado No. 21915 DIGE/SUAD/MANT del 31 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON

FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad *"para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (monitor de signos vitales multiparámetro básico, Flujómetros de oxígeno de pared, regulador de presión negativa, laringoscopio, termohigrómetro, succionador portátil, máquina de anestesia adulto/pediátrica) para el servicio de salas de cirugía y recuperación del Hospital Militar Central, el presupuesto estimado esta por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($535.701.965)".* **6.**Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **587** del 4 de Agosto de 2015, requiere realizar la "*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos (succionadores portátiles, flujómetros, regulador de vacío, termohigrómetros, monitores de signos vitales básicos, juego de laringoscopios y máquinas de anestesia) para el servicio de cirugía del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21916 DIGE-SUAD-MANT del 31 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder de Área de Equipo Biomédico".* Código del Rubro 213 100 2 21 *Adquisición, Dotación y Adecuación de Equipo Médico* por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($535.701.965,00). 7.**Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 005/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. **9.** Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($77.947.774,00) y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 894.079.547), para una disponibilidad presupuestal total de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VENTISIETE MIL TRESCEINTOS VENTIUN PESOS MCTE ($972.027.321). 10.**Que mediante acta ordinaria N° 328 / Ponencia N° 049 de fecha 04 de Noviembre de 2015, el comité de adquisiciones recomendó al señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública N° 005 de 2015. Cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCEINTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($972.027.321) 11.** Que mediante Resolución No. 963 del 5 de Noviembre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.005/2015 cuyo objeto es la

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **12.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **13.**Que el Comité de Adquisiciones mediante acta ordinaria No. 402 ponencia No. 061 del 14 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No.005/2015, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" a las firmas que se relacionan a continuación por un valor total de ($503.702.556,72) pesos m/cte y liberar un valor total de (468.324.764,28) pesos m/cte así:

| OFERENTE | ITEMS | VALOR |
|---|---|---|
| JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS NIT 800088519-0 | 5,9,10,16 | $ 221.107.600,00 |
| DOTACIONES EN SALUD -DOTASALUD JC S.A.S NIT 900053297-2 | 27,8 | $ 175.392.000,00 |
| LM INSTRUMENTS S.A. NIT 800077635-1 | 13 | $ 71.885.200,00 |
| IMCOLMEDICA S.A. NIT 860070078-3 | 19,23,33,34,35 | $ 5.339.412,72 |
| TECNICA ELECTROMEDICA NIT 830004892-2 | 1,3 | $ 29.978.344,00 |
| • VALOR TOTAL: | | $503.702.556,72 |

**14.** Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. **1173** de fecha 14 de Diciembre de 2015, en su artículo PRIMERO adjudicó los ítems No. **1,3,5,6,9,10,13,16,19,23,27,33,34 y 35** del proceso de Licitación Pública N° 005/2015 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($503.702.556,72)** de acuerdo a la siguiente relación a las empresas por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso.

| No. OFERTA | NOMBRE DE LA EMPRESA Y NIT | DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO | INDICADORES FINANCIEROS | EVALUACION TECNICA | EVALUACION JURIDICA | PONDERACION ECONOMICA | PONDERACION TECNICA | PUNTAJE TOTAL | No. ITEM ADJUDICADO | DESCRIPCION | SOSTENIBILIDAD FISCAL | VALOR ITEM ADJUDICADO | VALOR TOTAL ADJUDICADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS (JOMEDICAL SAS Nº 800088519-0 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 200 | 100 | 300 | 5 | Monitor de signos vitales básico | CUMPLE | $ 111.172.000,00 | $ 221.107.600,00 |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 200 | 100 | 300 | 9 | Monitor multiparametro básico adulto / pediatrico con carro de transporte | CUMPLE | $ 29.283.600,00 | |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 200 | 100 | 300 | 10 | Monitor fetal | CUMPLE | $ 41.210.000,00 | |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 200 | 100 | 300 | 16 | Electrocardiografo | CUMPLE | $ 36.540.000,00 | |
| 3 | DOTACIONES EN SALUD - DOTASALUD JC S.A.S NIT 900053297-2 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 200 | 100 | 300 | 27 | Nebulizador ultrasonico | CUMPLE | $ 3.133.000,00 | $ 175.392.000,00 |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 200 | 100 | 300 | 6 | Set de Laringoscopio de fibra optica | CUMPLE | $ 172.260.000,00 | |
| 4 | LM INSTRUMENTS S.A. NIT 800077635-1 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 200 | 100 | 300 | 13 | Tensiometro neumatico | CUMPLE | $ 71.885.200,00 | $ 71.885.200,00 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | AVCOMEDICA S.A. NIT 860070078-3 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NUEVO | 200 | 4 | 200 | 10 | Tallímetro pediátrico | CUMPLE | $ 48.452,00 | $ 5.139.611,72 |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NUEVO | 200 | 4 | 200 | 23 | Cámara de hood pediátrica | CUMPLE | $ 129.384,44 | |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NUEVO | 200 | 4 | 200 | 33 | Agitador de muestra | CUMPLE | $ 1.919.458,00 | |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NUEVO | 200 | 4 | 200 | 34 | Pesa con tarimetro | CUMPLE | $ 674.674,98 | |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NUEVO | 200 | 4 | 200 | 35 | Porcentrifugadora adulto y pediatrico | CUMPLE | $ 2.337.461,60 | |
| 5 | TECNICA ELECTRONICA NIT 830034892 2 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NUEVO | 200 | 200 | 500 | 2 | Succionador | CUMPLE | $ 1.511.944,00 | $ 29.978.944,00 |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NUEVO | 200 | 200 | 500 | 3 | Regulador De vacio | CUMPLE | $ 28.466.400,00 | |
| VALOR TOTAL ADJUDICADO | | | | | | | | | | | | $ 308.702.556,72 | $ 308.702.556,72 |
| VALOR TOTAL DESIERTO | | | | | | | | | | | | $ 468.324.764,28 | $ 468.324.764,28 |
| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | | | | | | | | $ 972.027.321,00 | $ 972.027.321,00 |

**15.** Que mediante oficio No. **38233** DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 18 de Diciembre de 2015, el Jefe de la unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de la Licitación Pública No.005 del 2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. **16.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **17.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 005 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **El HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCEINTOS PESOS M/CTE. (221.107.600,00) CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: UN PAGO, dentro de los sesenta dias (60) siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: **1.** Informe de supervisión. **2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF CAJAS DE COMPENSACIÓN. **4.** Factura de venta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los servicios. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 038333100 del BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($77.947.774,00)** y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 894.079.547)**, para una disponibilidad presupuestal total de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCEINTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($972.027.321),** de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCEINTOS PESOS M/CTE. (221.107.600,00). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. **LUGAR.** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Bodega activos fijos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego

de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna 9.3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 9.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato 9.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que para el presente contrato será una el **JEFE ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL o quien haga sus veces**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud,

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes,** por un valor equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones,** por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

| | | |

| | | |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, SANCIONES**: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO:** Durante

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL.** B) Presentación de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en

consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 DIC 2015

**POR EL HOSPITAL**

**Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango**

Director General

**Hospital Militar Central**

**POR EL CONTRATISTA**

**NELLY CECILIA VEGA CUELLO**

Representante Legal

**JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"**

**Revisó.**

**Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa**
**Asesor Jurídico Dirección General**

**Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda**
**Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos**

**Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda**
**Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica**

**Dr. Diego Rodríguez Garzón**
**Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ**

**Proyectó**

**Dr. Oscar Ricardo Piamba Ordz**

**Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ**

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

## ANEXO TÉCNICO Nº 1

- A la firma **JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"**
- Valor total adjudicado: **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCEINTOS PESOS M/CTE**
- **($221.107.600,00)**

| No. OFERTA | NOMBRE DE LA EMPRESA Y NIT | DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO | INDICADORES FINANCIEROS | EVALUACION TECNICA | EVALUACION JURIDICA | PONDERACION ECONOMICA | PONDERACION TECNICA | PUNTAJE TOTAL | No. ITEM ADJUDICADO | DESCRIPCION | CONSOLIDADO FINAL | VALOR ITEM ADJUDICADO | VALOR TOTAL ADJUDICADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS NIT 830091199 9 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 99.667 ADD | 500 | 500 | 999 | 1 | Monitor de signos vitales | CUMPLE | $ 212.172.600,00 | $ 221.107.600,00 |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 99.833 ADD | 361 | 490 | 792 | 9 | Monitor multiparametro Signos vitales / presion no invasiva Oximetria | CUMPLE | $ 39.165.000,00 | |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 99.833 ADD | 794 | 500 | 794 | 10 | Monitor fetal | CUMPLE | $ 97.260.000,00 | |
| | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 99.833 ADD | 340 | 500 | 840 | 26 | Electrocardiografo | CUMPLE | $ 26.510.000,00 | |

**Nota:** Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. **1173** de fecha 14 de Diciembre de 2015 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nº 005 de 2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 DIC 2015

**POR EL HOSPITAL**

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General
**Hospital Militar Central**

**POR EL CONTRATISTA**

**NELLY CECILIA VEGA CUELLO**
Representante Legal
**JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"**

**Adm. Publico Nicolás Morales**
Comité Económico Evaluador

**SI. Jhon Ja[illegible]**
Comité Técnico Evaluador

**Elaboró,**
**Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
**NIT: 830.040.256-0**

**1) DATOS GENERALES**

| | |
|---|---|
| CONTRATO | X |
| ORDEN | |

| | |
|---|---|
| No. | 309 de 2015 |
| TIPO | COMPRAVENTA |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS S.A.S "JOMEDICAL SAS" |
| IDENTIFICACIÓN | 800.088.519-0 |
| SUPERVISION: | Sargento Viceprimero JHON FREDY JIMÉNEZ CAICEDO |
| OBJETO: | "Adquisición instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos con destino a los diferentes servicios del hospital militar central." |

**2) FECHAS**

| | |
|---|---|
| DE SUSCRIPCIÓN: | 23 de DICIEMBRE de 2015 |
| DEL ACTA DE INICIACIÓN | 23 de DICIEMBRE de 2015 |

**3) GARANTÍAS**

| | |
|---|---|
| APROBACIÓN INICIAL | 31 de diciembre de 2015 |
| (ESPACIO PARA APROBACIONES POSTERIORES) | __ de _____de 20__ |

**4) MODIFICACIONES**

| | |
|---|---|
| (INDICAR CLASE DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN) | __ de _____de 20__ |

**5) PLAZO DE EJECUCIÓN**

| | |
|---|---|
| **PLAZO INICIAL** | 31 de DICIEMBRE de 2015 |
| **PRORROGA** | 31 de MARZO de 2016 |
| **PLAZO TOTAL** | ___ ( ) meses |

**6) VALOR**

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL** | $ 221.107.600.oo M/CTE. |
| **VALOR ADICIÓN** | $_____000_____.oo M/CTE. |
| | |
| **VALOR TOTAL** | $221.107.600.oo M/CTE. |

**7) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

| **DISPONIBILIDAD** | | | **REGISTRO** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | Fecha | **Valor** | **Número** | **Fecha** | **Valor** |
| 93015 | 06-10-2015 | $221.107.600.oo M/CTE. | | __-__-__ | $_____.oo |

**8) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONES)**

| **DISPONIBILIDAD** | | | **REGISTRO** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | Fecha | **Valor** | **Número** | **Fecha** | **Valor** |
| | __-__-__ | $_____.oo | | __-__-__ | $_____.oo |

**9) REEMPLAZO SALDO RESERVA**

| **DISPONIBILIDAD** | | | **REGISTRO** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | Fecha | **Valor** | **Número** | **Fecha** | **Valor** |
| n/a | __-__-__ | $_____.oo | | __-__-__ | $_____.oo |

**10) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**

| FECHA | NUMERO FACTURA | VALOR FACTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 07-MARZO-2016 | 15625 | 221.107.600.oo | 221.107.600.oo |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | TOTAL | | 221.107.600.oo |

| | | |
|---|---|---|
| VALOR TOTAL CONTRATADO | $221.107.600.oo | |
| VALOR PAGOS EFECTUADOS | | $0.oo |
| SALDO A FAVOR | | $_____.oo |
| SALDO A LIBERAR (SI APLICA) | | |
| *TOTALES IGUALES:* | $221.107.600.oo | $221.107.600.oo |

| ACTA DE RECIBO FINAL | CODIGO | GJ-OFAJ-MN-02-FT-03 | VERSION | 01 |
|---|---|---|---|---|
| | Página: | 4 de 4 | | |

**CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Según Acta de Recibo Final de fecha 07 de MARZO 2016, la cual hace parte integral del presente documento, el Supervisor

a. Cumplimiento del objeto contractual
b. Entrega de los productos contratados (adquisición de bienes)
c. Cumplimiento de las obligaciones pactadas
d. Verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social

**ECUACIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

**CONSIDERACIONES FINALES**

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones de las partes se cumplieron en su totalidad en forma satisfactoria, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y que por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

La declaración del contratista queda supeditada al pago del último contado pactado y su respectivo abono en cuenta, por parte del Hospital Militar Central.

Copia de los informes y/o productos entregados por el contratista reposan en la carpeta del contrato- Unidad de Contratos- Oficina Asesora Jurídica.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

**Por el Supervisor,**

**NOMBRE**

**Por el contratista,**

**NOMBRE**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

EL SUSCRITO, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA, COMO ENCARGADO DE EJERCER LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1634 DE 2015 CELEBRADO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S.

CERTIFICA:

Que la empresa JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. con NIT 800.088.519-0 desarrollo las actividades del contrato de suministro No. 1634 de 2015, bajo los siguientes parámetros:

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Identificado con NIT No. 800.246.953-2 |
| CONTRATISTA: | JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. |
| OBJETO DEL CONTRATO: | Adquisición de equipos y elementos de dotación general para las instalaciones del Hospital Occidente de Kennedy 2013-2016. |
| ALCANCE DEL OBJETO: | Contratar el suministro, instalación, capacitación, puesta en funcionamiento y servicio post venta de la adquisición de equipos y elementos de dotación general para las instalaciones del Hospital Occidente de Kennedy 2013-2016. |
| VALOR DEL CONTRATO: | Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Siete Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Veinte Pesos ($2.947.614.220) M/Legal. IVA incluido |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| FECHA DE INICIACIÓN: | veintinueve (29) de Diciembre de 2015. |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

FECHA DE TERMINACIÓN: veintiocho (28) de Enero de 2016.

CONTRATO CELEBRADO: Contrato de Suministro.

SUPERVISOR: Director de Infraestructura y Tecnología.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Realizar la entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de 3 Electrocardiógrafos, 12 Monitores de Signos Vitales Básico, 11 Monitores de Signos Vitales con 2IBP - CO2 - GC, 23 Monitores de Signos Vitales con 2IBP, GC, 1 Torre de Gastro, 6 Máquinas de Anestesia y 3 Electrobisturis.

Se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

JAIRO E BERJAN VÁSQUEZ
Director de Infraestructura y Tecnología

Elaboró: Gloria G. – Mónica G. – C. Rangel
Revisó: J. Vincos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

03 DIC 2015

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1634 =2015 CELEBRADO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JOMEDICAL SAS.**

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JULIO ALBERTO SAENZ BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.920.381, en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E),** según Decreto No. 500 del 30 de noviembre de 2015, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el Nit. No. 800.246.953-2, y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto número 706 de 1991 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO** y por la **NELLY CECILIA VEGA CUELLO** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.682.866 actuando en su calidad de Representante Legal de la firma **JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. JOMEDICAL S.A.S.** con NIT 800.088.519-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Constitución de 1991 adoptó en Colombia un Estado Social de Derecho en desarrollo de la cual las autoridades vienen adelantando diferentes acciones para lograr el cumplimiento cabal de los derechos de las personas, especialmente los derechos sociales y culturales, pues son estos los que protegen la dignidad e Integralidad humana, base de nuestro ordenamiento constitucional. El Gobierno Nacional ha incorporado un listado amplio de derechos sociales en los lineamientos de las políticas públicas y ha ratificado pactos y tratados de derechos humanos, entre los cuales se encuentra los referentes a derechos sociales, como el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el cual se observa el derecho a que todas las personas gocen de un nivel máximo de salud física y mental "Artículo 12", Esto en cumplimiento de los artículos 44-48 y 49 de la Constitución Política de nuestro País.

Que en cumplimiento de estas disposiciones normativas, se creó un nuevo esquema de salud a través de la Ley 100 de 1993, que si bien, ha traído grandes beneficios para la población en cuanto a aseguramiento y atención de algunas enfermedades de los sectores más vulnerables de la sociedad, también se observa actualmente resultados no favorables en cuanto a inequidad, universalidad, búsqueda especial del equilibrio financiero y calidad del servicio de salud. Por lo anterior y con el fin de cubrir estas falencias de SGSSS hoy por hoy se tiene como objetivo mejorar el acceso, reducir costos, incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios y obtener logros en salud pública a través del mejoramiento de la calidad. La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Que dentro del marco de las funciones establecidas en el Decreto 507 de 2013, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud D.C.", corresponde a la Dirección de Infraestructura y Tecnología el ejercicio entre otras de las siguientes funciones:

(... Ejercer la rectoría en la infraestructura física de la Red prestadora de servicios de salud del Distrito, bajo los parámetros establecidos por los modelos de prestación de servicios y territorial de equipamientos, respondiendo a políticas de accesibilidad, calidad y eficiencia.
*(...) Brindar el acompañamiento y apoyo técnico en la gestión de proyectos de infraestructura, en articulación con las necesidades de oferta – demanda de servicios. (...)*

*(…)Brindar asistencia técnica en materia de diseños, construcciones, equipos, dotaciones y mantenimiento de la red pública adscrita a la S.D.S. (…)*
*(…)Desarrollar actividades de acompañamiento en diseño, construcción, dotación, operación y mantenimiento de instalaciones y equipos hospitalarios, directamente o mediante convenios o contratos con entidades especializadas, públicas o privadas. (…)*
*(…)Brindar asistencia técnica y hacer seguimiento y control a la gestión administrativa de las ESE en lo relacionado con infraestructura y dotación. (…)*
*(…)Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)*

Que para el cumplimiento de las mencionadas funciones la Dirección de Infraestructura y Tecnología , formuló dentro del marco del Plan de Gobierno Bogotá Humana el proyecto 880 denominado "Modernización e Infraestructura de Salud" el cual tiene como objetivo fortalecer la red pública hospitalaria adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, en los tres niveles de complejidad, mediante la modernización de su capacidad instalada, tecnológica y equipamiento estructural, que permita el mejoramiento de la capacidad resolutiva, la competitividad, la sostenibilidad financiera, la amigabilidad ambiental, la humanización en la prestación de los servicios y que favorezca mejores resultados de la prestación de servicios salud.

Que para la vigencia 2015, dentro del proyecto 880 Modernización e Infraestructura en Salud, se tiene programado resolver los inconvenientes de infraestructura física y dotación que presentan actualmente las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud y las instalaciones que están a cargo de la entidad. Se hace necesario el desarrollo de las intervenciones determinadas por el Decreto 318 de 2006 (o la norma que le modifique o sustituya). Con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud de acuerdo con las prioridades definidas para el Distrito Capital y con los recursos disponibles.

Que la Secretaría Distrital de Salud, consideró pertinente proponer un nuevo modelo de organización de las redes de servicios integrados de salud "BOGOTÁ HUMANA", este modelo se diseña y opera a partir de la organización de las redes de servicios de salud, que permiten proveer una atención integral en respuesta a las necesidades y expectativas de la población, en un portafolio integrado de servicios, tanto individuales como colectivos de responsabilidad de los diferentes actores del sistema, con diferentes fuentes de financiamiento y articulando los planes de beneficios: Plan Obligatorio de Salud - POS, las acciones No POS y los contenidos del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC- que debe incluir, entre otros asuntos, los modelos de atención de salud familiar y comunitaria, de atención primaria y atención domiciliaria (Ley 1122 de 2007 literal i artículo 33). En las redes de servicios de salud se integran funcionalmente y se fortalecen los hospitales públicos de Bogotá en una red de servicios que consolida las ESE de alta complejidad (con unidades para atención de eventos de alto costo), fortalece los hospitales de segundo nivel con servicios de alta complejidad y mejora la resolutividad de los primeros niveles de atención, teniendo como premisas la atención a las necesidades de salud de la población, la integralidad de servicios de salud, la capacidad de oferta y producción de los servicios de salud de las ESE y los análisis de accesibilidad (fricción y gravitación) hacia los servicios de salud, entre otros aspectos.

Que la red está constituida por cuatro subredes Norte, Sur, Centro Oriente y Suroccidente, que contienen las 8 zonas (territorios de la ciudad), en las cuales se han reagrupado las 20 localidades del D.C., para una mejor cobertura y accesibilidad de la población. En éstas tienen presencia las 22 ESE del Distrito Capital, con todos sus puntos de atención. En éste modelo de organización de red, existe en cada subred mínimo



BOGOTÁ HUMANA

un hospital de tercer nivel de atención (alta complejidad) y uno de segundo nivel (mediana complejidad), que sirven como centros de referencia para la asistencia especializada y complementaria, de la población que es atendida y controlada en el nivel primario de atención (baja complejidad).

Que la necesidad del Hospital Occidente de Kennedy esta soportada en el proyecto de inversión "Adquisición De Equipos y Elementos de Dotación General para las Instalaciones del Hospital Occidente de Kennedy 2013 – 2016", el cual cuenta con concepto técnico favorable por parte de la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud, Dirección de Provisión de Servicios de Salud, Dirección de Infraestructura y Tecnología y Planeación Sectorial de la Secretaria Distrital de Salud. Así mismo cuenta con concepto técnico favorable del Ministerio de Salud y Protección Social con número de radicado No. 201523101634991.

Que la presente contratación tiene como finalidad solucionar el déficit de la dotación biomédica (mal funcionamiento, obsolescencia o ausencia repentina de algún equipo) para los servicios Urgencias, Salas de Cirugía , Unidad Cuidado Intensivo Adulto, Unidad Cuidado Intermedio Adulto, Esterilización, Laboratocio Clínico, Radiología, Recuperaión Cirugía, Transfusión Sanguínea, Farmacia, Hospitalización y Deposito de Cadaveres (Morgue) del Hospital Occidente de Kennedy; lo anterior está fundamentada en la obligación que tiene la Secretaria Distrital de Salud como Ente Rector en Salud del Distrito Capital, de garantizar la prestación de servicios de salud de manera eficiente, digna y oportuna.

Que la Subsecretaria de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaria Distrital de Salud a través de la Dirección de Infraestructura y Tecnología estructuró los respectivos estudios y documentos previos.

Que la Oferta del Proponente **JOMEDICAL SAS** , resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. FFDS-SASI-010-2015.

Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa Electrónica identificada con el N°. FFDS-SASI-010-2015.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, así como en el portal de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co, durante el periodo comprendido entre el 30 de septiembre y el 15 de Octubre de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto del pliego de condiciones, del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa Electrónica N° FFDS-SASI-010-2015.

Que el Presupuesto Oficial Estimado para la contratación fue la suma de **DIEZ MIL DOCIENTOS NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($10.209.018.982)**

**M/CTE, IVA INCLUIDO** producto del estudio de mercado para cada lote según se describe a continuación:

| LOTE | VALOR TOTAL CON IVA |
|---|---|
| Lote 1 | $ 771,118,491 |
| Lote 2 | $ 484,840,430 |
| Lote 3 | $ 138,152,711 |
| Lote 4 | $ 209,554,135 |
| Lote 5 | $ 118,666,376 |
| Lote 6 | $ 586,136,274 |
| Lote 7 | $ 97,875,000 |
| Lote 8 | $ 1,771,796,028 |
| Lote 9 | $ 60,579,679 |
| Lote 10 | $ 62,908,191 |
| Lote 11 | $ 103,095,000 |
| Lote 12 | $ 23,054,171 |
| Lote 13 | $ 688,910,080 |
| Lote 14 | $ 1,605,758,343 |
| ~~Lote 15~~ | ~~$ 132,005,228~~ |
| Lote 16 | $ 331,223,071 |
| Lote 17 | $ 10,300,800 |
| Lote 18 | $ 33,968,089 |
| Lote 19 | $ 17,274,807 |
| Lote 20 | $ 23,687,200 |
| Lote 21 | $ 363,114,519 |
| Lote 22 | $ 691,523,606 |
| Lote 23 | $ 617,499,900 |
| Lote 24 | $ 110,346,986 |
| Lote 25 | $ 20,263,045 |
| Lote 26 | $ 241,288,817 |
| Lote 27 | $ 894,078,006 |
| Valor Total $ 10,209,018,982 | |

Que la Entidad publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, así como en el portal de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co, las respuestas a las

observaciones, aclaraciones y sugerencias formuladas por los interesados frente al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 1930 del 16 de octubre de 2015, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa Electrónica N° FFDS-SASI-010-2015, publicándose con fecha 16 de octubre de 2015 en el Portal Único de Contratación – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, así como en el portal de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co, el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

Que el día 27 de octubre de 2015, se suscribió la Adenda No.1 donde se modificó el capítulo XXVI del Pliego de Condiciones Definitivo contentivo del CRONOGRAMA.

Que el día 28 de octubre de 2015, se suscribió la Adenda No.2 donde se modificó el capítulo IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/BIENES OBJETO DEL CONTRATO, V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, VII. REQUISITOS HABILITANTES ANEXO 4 - FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.ANEXO 11- MODELO MINUTA DE CONTRATO, del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 29 de octubre de 2015, se suscribió la Adenda No.3 donde se modificó el capítulo XXVI del Pliego de Condiciones Definitivo contentivo del CRONOGRAMA.

Que el día 03 de noviembre de 2015, se llevó a cabo diligencia de cierre y entrega de propuestas en las instalaciones de la Subdirección de Contratación, allegando oferta las siguientes compañías:

| NO. | PROPONENTE | LOTES |
|---|---|---|
| 1. | DEAGER COLOMBIA S.A | Lotes 23 y 27 |
| 2 | LA MUELA SAS | Lotes 04 y 14 |
| 3 | HOSPIMEDICS S.A | Lotes 1,2,3,4,5,8,9,14,23 |
| 4 | QUIRURGIL | Lotes : 1,4,5,6,8,14,16,23,27 |
| 5 | GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SA-GEMEDCO SA | Lote 5 |
| 6 | MEDICAL DEVICES S.A-M&D | Lotes 1,5 |
| 7 | INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A | Lotes 8 |
| 8 | KAIKA SAS | Lotes : 6,13 |
| 9 | MEDITEC S.A | Lotes 21, 26 |
| 10 | UNION TEMPORAL ROCA, integrada por: JAIME ROJAS COLOMBIA S.A y SERVIMEDICAL GROUP LTDA. | Lotes 3,6,24 |
| 11 | UCIPHARMA S.A | Lote 26 |



Cra 32 No. 12-81
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

| | | |
|---|---|---|
| 12 | JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS-JOMEDICAL SAS | Lotes 1,4,14,22,23,24 |
| 13 | PRODUCTOS MEDICOS COLOMBIANOS SOCIEDAD SAS-PRODUMEDIC | Lotes 1,4,5,7,8,9 |
| 14 | SURGIPLAST LTDA | Lotes 1,6 |
| 15 | EQUITRONIC S.A | Lotes 1,27 |
| 16 | TECNICA ELECTROMEDICA S.A | Lotes 1,2,3,4,5,10,14,19,23,24,25 |
| 17 | EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA | Lotes 10 |

Que el día 10 de noviembre de 2015, se suscribió la Adenda No.4 donde se modificó el capítulo XXVI del Pliego de Condiciones Definitivo contentivo del CRONOGRAMA.

Que el día 12 de noviembre de 2015, se publicó informe de evaluación de requisitos habilitantes.

Que el día 19 de noviembre de 2015, se suscribió la Adenda No.5 donde se modificó el capítulo XXVI contentivo del CRONOGRAMA, el capítulo XIII. SOBRE SUBASTA ELECTRONICA y el capítulo XIV. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 23 de noviembre de 2015 y conforme al cronograma del proceso, se llevó a cabo la capacitación sobre la herramienta de subasta con la presencia física de los proponentes, en las instalaciones del operador de la plataforma GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A-GSE.

Que el día 24 de noviembre de 2015, se publicó un nuevo informe de evaluación de requisitos habilitantes como consecuencia de las respuestas a las observaciones presentadas al informe inicialmente publicado.

Que con fecha 24 de noviembre de 2015 y conforme al cronograma del proceso, se realizó el simulacro de subasta electrónica cuya participación fue virtual y en consecuencia por internet.

Que el día 24 de noviembre de 2015, se suscribió la Adenda No.6 donde se modificó el capítulo XXVI del Pliego de Condiciones Definitivo contentivo del CRONOGRAMA.

Que en virtud de las diversas observaciones de relevancia efectuadas en la diligencia, las cuales requerían del análisis del comité evaluador y respuesta por parte de la Entidad, el día 24 de noviembre de 2015, se llevó a cabo diligencia de respuesta a observaciones, aclaraciones y subsanaciones como último plazo perentorio antes de llevar a cabo evento de subasta inversa electrónica, de manera presencial en las instalaciones del FFDS, donde se dio posibilidad de intervenir a cada oferente en igualdad de condiciones y ejercer su derecho de contradicción, se concedió el derecho de réplica y se dio respuesta por parte del comité evaluador



Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195
BOGOTÁ HUMANA

Que la Entidad dio respuestas a todas y cada una de las observaciones presentadas a la verificación de requisitos habilitantes y así mismo se dio lectura de los oferentes habilitados y no habilitados dentro del proceso, así.

Que con fecha 25 de noviembre de 2015, se publicó el informe consolidado de verificación de requisistos habilitantes del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa Electrónica N° FFDS-SASI-010-2015.

| No. | Nombre del Oferente | Número de Lote | Requisitos Financieros | Experiencia y Requisitos Técnicos Adicionales | Requisitos Jurídicos | Resultado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DRAEGUER COLOMBIA SA | 23 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| | | 27 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| 2 | LA MUELA SAS | 4 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| | | 14 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 3 | HOSPIMEDICS S.A | 1 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 2 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 3 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 4 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 5 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 8 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 9 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 14 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 23 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 27 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 4 | QUIRURGIL | 1 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 4 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 5 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 6 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 8 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 14 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 16 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 23 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 27 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 5 | GEMEDCO | 5 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | MEDICAL DEVICES S.A-M&D | 1 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| | | 5 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 7 | INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A | 8 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 8 | KAIKA SAS | 6 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 13 | | CUMPLE | | CUMPLE |
| 9 | MEDITEC S.A | 21 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 26 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 10 | UNION TEMPORAL ROCA | 3 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 6 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |



Cra 32 No 12-81
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 24 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 11 | UCIPHARMA S.A | 26 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 12 | JOMEDICAL SAS | 1 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| | | 4 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 14 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 22 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 23 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| | | 24 | | CUMPLE | | HABILITADO |
| 13 | PRODUMEDIC SAS | 1 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 4 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 5 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 7 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 8 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 9 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 14 | SURGIPLAST LTDA | 1 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 6 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 15 | EQUITRONIC S.A | 1 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 27 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 16 | TECNICA ELECTROMEDICA | 1 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| | | 2 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 3 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 4 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 5 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 10 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 14 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 19 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 23 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| | | 27 | | NO CUMPLE | | NO HABILITADO |
| 17 | EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA | 10 | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |

Que agotadas las instancias legales determinadas para el desarrollo del Proceso No. FFDS- SASI-010-2015 y una vez verificado el sobre contentivo del precio inicial propuesto donde se revisó el cumplimiento de las ofertas de cara al presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes y se determinaron los lotes con pluralidad de oferentes habilitados con el precio más bajo como precio de inicio para el evento de subasta, se dio lectura de los oferentes habilitados y no rechazados para participar en el evento de subasta electronica a realizarse el dia 26 de noviembre de 2015, asi como de los lotes con único oferente habilitado y los lotes desiertos por no presentarse propuestas, así:

| LOTE | NOMBRE DEL BIEN | CANTIDADES | PRESUPUESTO OFICIAL | RESULTADO | CAUSAL | OFERENTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 | Lampara Auxiliar de Cirugia - Pielitica | 3 | $ 771.118.491 | Subasta Electrónica Puja | Oferentes habilitados | MEDICAL DEVICES |



BOGOTÁ HUMANA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Lampara Cielitica | 3 | | | | |
| | Mesa de Cirugia General | 1 | | | | |
| | Mesa de Cirugia Neuro | 1 | | | | JOMEDICAL |
| | Mesa de Cirugia Ortopedica-Fracturas | 1 | | | | |
| LOTE 2 | Columna de Gases Medicinales | 12 | $ 484.840.430 | ADJUDICABLE | Único Oferente Habilitado | HOSPIMEDICS |
| LOTE 3 | Bascula de Pie con Tallimetro | 12 | $ 138.152.711 | DESIERTO | Oferentes No habilitados | No Aplica |
| | Equipo Fijo de Órganos de los Sentidos | 6 | | | | |
| | Equipo Portátil de Órganos de los Sentidos | 5 | | | | |
| | Fonendoscopio Adulto | 1 | | | | |
| | Lampara Cuello de Cisne | 5 | | | | |
| | Laringoscopio Adulto | 19 | | | | |
| | Martillo de Reflejos | 5 | | | | |
| | Mesa de Mayo | 17 | | | | |
| | Tensiometro de Mano | 4 | | | | |
| | Tensiometro de Pared | 20 | | | | |
| | Monitor Pulsoxímetro Portátil | 2 | | | | |
| LOTE 4 | Desfibrilador con Marcapasos | 6 | $ 209.554.135 | Subasta Electrónica Puja | Oferentes habilitados | HOSPIMEDICS<br>LA MUELA<br>JOMEDICAL<br>QUIRURGIL |
| LOTE 5 | Ecógrafo | 1 | $ 118.666.376 | Subasta Electrónica Puja | Oferentes habilitados | HOSPIMEDICS<br>QUIRURGIL |
| LOTE 6 | Esterilizador de Baja Temperatura | 1 | $ 586.136.274 | DESIERTO | Oferentes No habilitados | No Aplica |
| | Lavadora Termodesinfectora | 1 | | | | |
| | Pistola para Limpiar Material | 1 | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Selladora - Cortadora de Bolsas | 1 | | | | |
| LOTE 7 | Congelador de Plasma 250-280 Lts | 3 | $ 97.875.000 | DESIERTO | Oferentes No habilitados | No Aplica |
| LOTE 8 | Cama Hospitalaria | 52 | $ 1.771.796.028 | ADJUDICABLE | Único Oferente Habilitado | HOSPIMEDICS |
| | Cama Hospitalaria + Bascula | 19 | | | | |
| | Camilla de Observacion, Recuperación y Transporte | 43 | | | | |
| LOTE 9 | Camilla Fija | 10 | $ 60.579.679 | DESIERTO | Oferentes No habilitados | No Aplica |
| | Carro de Medicamentos | 6 | | | | |
| | Carro de Paro | 8 | | | | |
| | Silla de Ruedas Adulto | 1 | | | | |
| LOTE 10 | Flujometro Adulto 0-15 Lt | 74 | $ 62.908.191 | DESIERTO | Oferentes No habilitados | No Aplica |
| | Regulador de Vacio con Frasco De Seguridad | 63 | | | | |
| LOTE 11 | Calentador de Liquidos y Sangre | 3 | $ 103.095.000 | DESIERTO | No se presentaron ofertas | No Aplica |
| LOTE 12 | Marcapasos Bicameral | 1 | $ 23.054.171 | DESIERTO | No se presentaron ofertas | No Aplica |
| LOTE 13 | Microscopio Quirúrgico Neuro - Otorrino | 1 | $ 688.910.080 | ADJUDICABLE | Único Oferente Habilitado | KAIKA |
| LOTE 14 | Electrocardiógrafo | 3 | $ 1.605.758.343 | ADJUDICABLE | Único Oferente Habilitado | JOMEDICAL |
| | Monitor de Signos Vitales Basico | 12 | | | | |
| | Monitor de Signos Vitales Con 2ibp, Co2, Gc | 11 | | | | |
| | Monitor de Signos Vitales Con 2ibp, Gc | 23 | | | | |
| LOTE 15 | Nevera de Cadaveres | 1 | $ 132.005.228 | DESIERTO | No se presentaron ofertas | No Aplica |
| LOTE 16 | Equipo de Radiologia (Digital Directa) Portátil | 1 | $ 331.223.071 | ADJUDICABLE | Único Oferente Habilitado | QUIRURGIL |
| LOTE 17 | Sierra Corta Yesos | 2 | $ 10.300.800 | DESIERTO | No se presentaron ofertas | No Aplica |



BOGOTÁ HUMANA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE 18** | Silla de Atencion de Paciente | 10 | $ 33.968.089 | DESIERTO | No se presentaron ofertas | No Aplica |
| **LOTE 19** | Succionador de Transporte | 11 | $ 17.274.807 | DESIERTO | Oferentes No habilitados | No Aplica |
| **LOTE 20** | Torniquete Electro-Neumatico | 1 | $ 23.687.200 | DESIERTO | No se presentaron ofertas | No Aplica |
| **LOTE 21** | Torre de Artroscopia + Instrumental | 1 | $ 363.114.519 | DESIERTO | Oferentes No habilitados | No Aplica |
| **LOTE 22** | Torre de Gastro | 1 | $ 691.523.606 | ADJUDICABLE | Único Oferente Habilitado | JOMEDICAL |
| **LOTE 23** | Máquina de Anestesia | 3 | $ 617.499.900 | Subasta Electrónica Puja | Oferentes habilitados | DRAEGUER<br>HOSPIMEDICS<br>JOMEDICAL |
| **LOTE 24** | Electrobisturi | 3 | $ 110.346.986 | ADJUDICABLE | Único Oferente Habilitado | JOMEDICAL |
| **LOTE 25** | Incubadora de Cultivos<br>Microscopio | 1<br>3 | $ 20.263.045 | DESIERTO | No se presentaron ofertas | No Aplica |
| **LOTE 26** | Torre de Laparoscopia | 1 | $ 241.288.817 | DESIERTO | Oferentes No habilitados | No Aplica |
| **LOTE 27** | Ventilador Convencional Adulto-Pediatrico<br>Ventilador de Transporte | 10<br>3 | $ 894.078.006 | ADJUDICABLE | Único Oferente Habilitado | DRAEGUER |

Que el día 26 de noviembre de 2015 y conforme lo establecido en el cronograma del proceso y siendo las 10:00 a.m. el operador de la plataforma GES S.A., dio inicio al evento de subasta electrónica cuya participación fue por internet para los lotes 1, 4, 5, 23, donde el primer lote susceptible de evento y objeto de puja fue el Lote No. 1 y así sucesivamente en orden ascendente, cuyo resultado final remitido por el citado operador fue el que a continuación se enuncia:

Lote No.1:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Id.** | 762 | **Razón social** | MEDICAL DEVICES S.A M&D |
| **Télefono** | (571) 6179995 | **Dirección** | Carrera 70D No. 115A - 38 Of 402 |
| **NIT** | 8300531268 | **Precio base item** | $ 770,912,800.00 |
| **Email** | licitaciones@mydmedical.com | | |

**Consolidado de la mejor oferta**

| Oferta | Hora y fecha | Ahorro 2 decimales | Ahorro 8 decimales |
|---|---|---|---|
| $ 675,000,000.00 | Thu, 26 Nov 2015 10:27:17 AM | 12.44 % | 12.44145901 % |



Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

## Lote No. 4

| | | | |
|---|---|---|---|
| Id. | 761 | Razón social | QUIRURGIL S.A |
| Télefono | (571) 6169700 | Dirección | Carrera 49 No. 95-96 |
| NIT | 8909429148 | Precio base item | $ 209,551,680.00 |
| Email | info@quirurgil.com | | |

**Consolidado de la mejor oferta**

| Oferta | Hora y fecha | Ahorro 2 decimales | Ahorro 8 decimales |
|---|---|---|---|
| $ 110,000,000.00 | Thu, 26 Nov 2015 10:44:08 AM | 47.51 % | 47.50698253 % |

## Lote No. 5

| | | | |
|---|---|---|---|
| Id. | 761 | Razón social | QUIRURGIL S.A |
| Télefono | (571) 6169700 | Dirección | Carrera 49 No. 95-96 |
| NIT | 8909429148 | Precio base item | $ 118,666,376.00 |
| Email | info@quirurgil.com | | |

**Consolidado de la mejor oferta**

| Oferta | Hora y fecha | Ahorro 2 decimales | Ahorro 8 decimales |
|---|---|---|---|
| $ 90,000,000.00 | Thu, 26 Nov 2015 10:35:02 AM | 24.16 % | 24.15711760 % |

## Lote No.23

| | | | |
|---|---|---|---|
| Id. | 763 | Razón social | JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS-JOMEDICAL SAS |
| Télefono | (571) 6375177 | Dirección | Carrera 7 No. 124 -25 |
| NIT | 8000885190 | Precio base item | $ 617,339,899.00 |
| Email | jomedical@jomedical.com | | |

**Consolidado de la mejor oferta**

| Oferta | Hora y fecha | Ahorro 2 decimales | Ahorro 8 decimales |
|---|---|---|---|
| $ 270,000,000.00 | Thu, 26 Nov 2015 10:59:28 AM | 56.26 % | 56.26396408 % |

Que conforme lo anterior y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación se indica el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, allegado por parte del operador de la plataforma GSE S.A.:



BOGOTÁ HUMANA

**Detalle de oferentes habilitados para el ítem (609): Lote No. 1**

| Id. | Razón social | Nit | Posición | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| 762 | MEDICAL DEVICES S.A M&D | 8300531268 | 1 | $ 675,000,000.00 |
| 763 | JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS-JOMEDICAL SAS | 8000885190 | 2 | $ 690,000,000.00 |
| | | | | |

**Detalle de oferentes habilitados para el ítem (611): Lote No. 4**

| Id. | Razón social | Nit | Posición | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| 761 | QUIRURGIL S.A | 8909429148 | 1 | $ 110,000,000.00 |
| 760 | HOSPIMEDICS S.A | 8603517605 | 2 | $ 110,684,179.20 |
| 763 | JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS-JOMEDICAL SAS | 8000885190 | 3 | $ 120,000,000.00 |
| 759 | LA MUELA S.A.S | 8040094405 | 4 | $ 120,050,000.00 |
| | | | | |

**Detalle de oferentes habilitados para el ítem (610): Lote No. 5**

| Id. | Razón social | Nit | Posición | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| 761 | QUIRURGIL S.A | 8909429148 | 1 | $ 90,000,000.00 |
| 760 | HOSPIMEDICS S.A | 8603517605 | 2 | $ 90,000,000.00 |
| | | | | |

**Detalle de oferentes habilitados para el ítem (613): Lote No. 23**

| Id. | Razón social | Nit | Posición | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| 763 | JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS-JOMEDICAL SAS | 8000885190 | 1 | $ 270,000,000.00 |
| 758 | DRAEGER COLOMBIA S.A | 9001949104 | 2 | $ 287,000,000.00 |
| 760 | HOSPIMEDICS S.A | 8603517605 | 3 | $ 294,415,115.54 |
| | | | | |

Que el informe consolidado del evento de subasta electrónica allegado por operador de la plataforma GES S.A., donde se relacionan los datos generales de la subasta, proponentes participantes de la misma, hora de inicio, hora de cierre y duración del evento para cada uno de lotes, así como el histórico de los lances, cantidad de lances, hora del lance y valor del lance, se encuentra debidamente publicado en el SECOP y en el CAV.

Que toda vez que el pliego de condiciones estipulo que el valor a adjudicar sería hasta el monto del presupuesto oficial establecido para cada lote, los oferentes que participaron en el evento de subasta para los lotes No. 14, 22, 23,24 y que resultaron favorecidos, adecuaron su oferta económica aumentando cantidades unitarias para algunos ítems ofertados, conforme al anexo No. 1 de la presente Resolución de Adjudicación.

Que por medio de Resolución 2356 del 02 de diciembre de 2015 aclarada por la Resolución 2368 del 03 de diciembre del mismo año se adjudicó al contratista así:

Lote No.14 por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($1.605.745.080) M/CTE IVA Incluido**

Lote No.22 del por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($691.523.560) M/CTE IVA Incluido.**

Lote No.23 por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) M/CTE IVA Incluido.**

Lote No.24 por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($110.345.580) M/CTE IVA Incluido.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato:** *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN GENERAL PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY 2013 – 2016".*

**Alcance del Objeto a Contratar.** Contratar el suministro, instalación, capacitación, puesta en funcionamiento y servicio postventa de la adquisición de equipos y elementos de dotación general para las instalaciones del Hospital Occidente de Kennedy 2013 – 2016

**Cláusula 2 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato. |
| Contratante | FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD |
| Contratista | **JOMEDICAL** |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades. |

**Cláusula 3 – Obligaciones Generales del Contratista** 3.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 3.2 Colaborar con EL FONDO en cualquier requerimiento que ella haga. 3.3 Garantizar la calidad de los bienes prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al FONDO. 3.4 Dar a conocer a EL FONDO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3.5 Comunicarle a EL FONDO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

**Cláusula 4 - Obligaciones Generales del Contratante.** 4.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato. 4.2 Pagar el valor del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

**Cláusula 5 – Obligaciones Específicas de las partes:**

**5.1 Actividades específicas del contratista**: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, Adendas y en el Anexo Técnico, así como con las siguientes actividades:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y demás especificaciones del mismo, conforme lo establecido en el pliego de condiciones.
2. Entregar bienes nuevos con todos aquellos accesorios y/o partes para su funcionamiento, que estén actualmente en producción por parte del fabricante y que el año de fabricación no sea anterior a Septiembre de 2014. Todos y cada uno de los bienes deben incluir accesorios originales de fábrica que garanticen su normal y correcto funcionamiento de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
3. Durante los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, debe presentar el cronograma de visitas de asesoramiento técnico de pre instalaciones en el Hospital para los bienes: 1.2 Lámpara Cielítica – 2.1 Columna de Gases Medicinales – 6.1 Esterilizador de baja Temperatura y 6.2 Lavadora Termodesinfectadora. Una vez aprobado el cronograma por el supervisor del contrato y realizadas las visitas, se deberá entregar al Hospital un informe de diagnóstico y requerimientos técnicos para la instalación de los equipos, con copia al Supervisor del Contrato.
4. Concertar un cronograma de entrega con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato contentivo de la forma de entrega de los bienes conforme a las fichas técnicas del bien (Anexo 1 del Pliego de Condiciones).
5. Concertar con el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, un cronograma de capacitación a realizar en los primeros 20 días calendario del plazo de ejecución del mismo.
6. Realizar visita de verificación de cumplimiento de pre instalaciones en el Hospital para los bienes 1.2 Lámpara Cielítica – 2.1 Columna de Gases Medicinales – 6.1 Esterilizador de baja Temperatura y 6.2 Lavadora Termodesinfectadora, donde se emitirá un certificado de conformidad de cumplimiento de pre instalaciones. Este documento deberá entregarse al hospital, con copia al supervisor del contrato.



Cra 32 No 12-81
Te 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

7. Instalar correctamente los bienes (cuando aplique) en el lugar de funcionamiento de los mismos. La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario del fabricante.
8. Entregar la totalidad de los bienes objeto de la contratación, según las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del bien (Anexo 1 del Pliego de Condiciones).
    - La entrega deberá hacerse en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del tiempo establecido para el plazo de entrega de acuerdo al cronograma de entrega.
    - Poner en funcionamiento los bienes en cada uno de las áreas designadas por el Hospital.
    - El contratista a través de su represente legal o apoderado, entregará mediante acta a la Secretaria Distrital de Salud los bienes objetos del contrato; dicha acta debe ser suscrita por la Subdirección de Bienes y Servicios, el Supervisor del Contrato y el Gerente del Hospital o quien este designe. Asimismo, se suscribirá acta de compromiso entre las partes para el cumplimiento de obligaciones.
9. Entregar un cronograma de mantenimientos preventivos para cada uno de los bienes de acuerdo a lo exigido por el fabricante y/o lo establecido en la ficha técnica del bien (Anexo 1 del Pliego de Condiciones), al momento de la entrega del bien.
10. Entregar para cada bien una carpeta que contenga de manera legible y en idioma castellano la documentación requerida en el numeral 6. Calidad Mínima (Documentos, capacitación, mantenimiento) de la ficha técnica del bien (Anexo 1 del Pliego de Condiciones).
    - Esta carpeta deberá entregarse al Hospital.
    - Entregar al Supervisor del Contrato, copia digital de la documentación técnica firmada por el Gerente del Hospital o quien este designe.
11. El tiempo de la garantía del fabricante se contara a partir del certificado de entrega a satisfacción previa puesta en funcionamiento (si hay lugar a ello) y capacitación. La garantía será validada por el correcto funcionamiento del bien, es decir, que no se tendrá en cuenta los tiempos en los que el bien este fuera de servicio debido a falla técnica.
12. ***Reemplazará el bien completo o las partes de este, en el evento de ser modular, sin costo alguno al Hospital dentro de los 30 días calendario siguiente al requerimiento de la Entidad, en caso tal que:***
    a. ***Alguno de los componentes del bien presente un daño por defecto de fábrica, de acuerdo con lo establecido por el fabricante y/o representante autorizado.***
    b. ***Se presenten fallas repetitivas durante el periodo de garantía.***
13. Durante el tiempo de garantía del contratista, debe realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada bien.
    - La dotación biomédica (equipos biomédicos), será realizado por personal especializado y certificado por el INVIMA en el mantenimiento y reparación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo No. 39 del Decreto 4725 de 2005.

- Las revisiones preventivas deberán realizarse siguiendo los protocolos de mantenimiento establecidos por el fabricante en los manuales de servicio.
- En caso de presentarse un mantenimiento correctivo, debe entregarse el bien con su respectivo certificado de calibración conforme la normatividad vigente.

14. Durante la vigencia de la garantía del Contratista, deberá brindar servicio técnico con presencia del personal técnico calificado en el sitio donde se encuentren los bienes.
    - La atención técnica se deberá prestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada por parte Hospital responsable del bien, ya sea por medio telefónico o por cualquier otro medio.
    - Este servicio estará disponible las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana.
    - ***En caso de falla del bien y que el personal de mantenimiento del contratista indique que de acuerdo con los protocolos de inspección y/o reparación del fabricante, se requiere retirar el bien y llevarlo a las instalaciones del Contratista, éste deberá entregar antes de la salida del bien afectado, un bien de respaldo que nos garantice la misma funcionalidad del bien a retirar del Hospital.***
15. Capacitar al personal asistencial y personal del mantenimiento del Hospital, de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante para los equipos biomédicos.
    a) La capacitación deberá ser de operación teórico – práctico dirigido al personal asistencial (profesionales y técnicos) y personal que opere y realice el mantenimiento a los bienes que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los bienes. Igualmente debe asegurar la capacitación técnica, de tipo teórica - practica dirigida al personal de mantenimiento en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del bien.
    b) El contratista, el supervisor del contrato y el Gerente del Hospital coordinaran la logística para la capacitación del personal.
    c) El contenido de la capacitación para equipos biomédicos debe por lo menos incluir:

    **Para el Personal asistencial:**

    - Presentación general de los bienes objeto del contrato.
    - Principios de funcionamiento u operación conforme al manual de usuario del bien.
    - Protocolos de limpieza, desinfección, protección y cuidados de los bienes.
    - Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica de los bienes.

    **Para el Personal de mantenimiento:**

    - Descripción general del sistema y funcionamiento del bien conforme al manual técnico del bien.
    - Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada.
    - Protocolos de limpieza, desinfección, protección y cuidados de los bienes.

- Conceptos generales sobre la utilización del sistema.
- Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas.
- Rutinas básicas de mantenimiento.
- Reparaciones comunes del bien.

El contratista deberá registrar un video donde llevara a cabo cada una de las capacitaciones en forma presencial y las rutinas básicas de mantenimiento de cada equipo y a su finalización entregaran una copia de dicho video al Hospital.

16. El contratista acreditará la realización de las capacitaciones enunciadas en el numeral 15:
    - Los asistentes deberán firmar un listado de asistencia al finalizar la capacitación.
    - Entregar un acta de capacitación al Hospital, en el que se evidencie: fecha de realización, duración, lugar, temas tratados.
    - Entregar al Supervisor del Contrato, copia digital firmada por el Ingeniero Biomédico del Hospital de recibo a Satisfacción.
17. CAMBIO DE MODELO O REFERENCIA OFRECIDA. Si durante la ejecución contractual o dentro del término de garantía del contratista, surgiera en la marca, modelo y/o referencia ofertada , nueva tecnología ***que traiga como consecuencia que se retire la ofrecida del mercado o cambiara de representación***, el contratista tendrá que entregar dentro de los 30 días calendario siguientes al requerimiento de la Entidad, previo acuerdo con el Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaria Distrital de Salud, la nueva tecnología (que debe cumplir o mejorar las especificaciones de estos términos) y asumir los compromisos de mantenimiento y suministro de repuestos durante el periodo establecido, sin que esto implique cambios en los costos ofrecidos en la misma.
18. Cumplir con la normatividad vigente que rige la materia.
19. Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Secretaria Distrital de Salud, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

**5.2 Actividades especificas del contratante - Fondo Financiero Distrital de Salud** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Aprobación del cronograma para la instalación de los bienes en el caso que aplique.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

**Cláusula 6 – Valor del Contrato y Forma de pago** El valor del Contrato es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS ($2.947.614.220) M/CTE IVA Incluido,** la cual incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, siendo:

Lote No.14 por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($1.605.745.080) M/CTE IVA Incluido**

Lote No.22 del por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESETA PESOS ($691.523.560) M/CTE IVA Incluido.**

Lote No.23 por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) M/CTE IVA Incluido.**

Lote No.24 por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($110.345.580) M/CTE IVA Incluido.**

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: proporcional de acuerdo al cronograma establecido por las partes, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato una vez el Fondo cuente con el respectivo PAC y la acreditación de los pagos correspondientes a parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos a que haya lugar de acuerdo a la ley.

**Cláusula 7 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. 7.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 7.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 7.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**Cláusula 8 – Plazo del Contrato** El plazo máximo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**Cláusula 9 – Derechos del Contratista.** 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante** 10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**Cláusula 11 – Responsabilidad** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 13 – Multas** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

**Cláusula 14 – Cláusula Penal EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **FONDO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del **FONDO**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente documento al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**Cláusula 15 – Caducidad** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 16 – Garantías:** El contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato.**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante para el cumplimiento de los siguientes amparos y a favor del **Fondo Financiero Distrital de Salud Nit. No. 800.246.953-2 dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090**:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato:** Este amparo cubre al FFDS de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 15% del valor total del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir al FFDS de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | 5 % del valor total del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. |
| **Calidad del Servicio** Este amparo cubre al FFDS por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | 15 % del valor total del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| **Calidad de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FFDS en cumplimiento de un contrato. | 15 % del valor total del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más. |

**Cláusula 17 – Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del FONDO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 18 – Cesiones** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FONDO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL FONDO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL FONDO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL FONDO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 19 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 21 – Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 60 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación o la transacción si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 22 – Supervisión** El Fondo Financiero Distrital de Salud ejercerá la supervisión del contrato, a través del Director (a) de Infraestructura y Tecnología de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud – Director Ejecutivo.

**Cláusula 23 – Anexos del Contrato** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 23.1 Estudios y documentos previos. 23.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. FFDS-SASI-010-2015, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 23.3 La Oferta presentada por el Contratista y los respectivos lances, si hubo lugar.

**Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 16 del presente documento.

**Cláusula 25 - Disponibilidad presupuestal Lote 14, 22,23,24**: El proceso contractual La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso con cargo al rubro código No. 33.331.33114.01.02.880-110 denominado "Modernización e Infraestructura", para la vigencia 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4163 del 25 de septiembre de 2015 por valor de $11.118.286.471 M/cte.Parágrafo: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

**Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 27- Confidencialidad** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 28 –Terminación y Liquidación** El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por Acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su



Cra 32 No. 12-81
T. 364 9090
www.saludcapital.gov.co

liquidación, si hay lugar a la misma, por lo cual los Supervisores de la Secretaría Distrital de Salud del mismo, deberán presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

**Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá, D.C. y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, **EL FONDO** tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 7 No. 124-25 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**Cláusula 30 – Manifestación:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

03 DIC 2015

**EL FONDO**

**JULIO ALBERTO SAENZ BELTRÁN**
Director Ejecutivo FFDS (e)

**EL CONTRATISTA**
**NELLY CECILIA VEGA CUELLO**
**Gerente- JOMEDICAL S.A**

| COMPONENTE | FUNCIONARIO/CONTRATISTA | CARGO/CATEGORIA | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| JURIDICO | Proyectado por: Rafael Sanguino Caneva | Contratista - Subdirección de contratación | | |
| | Revisado y Vto Bo: Jenny Madeleine Pomar Castaño | Subdirectora de Contratación | | |
| | Aprobado: Carmen Lucia Cristancho Cediel | Directora Administrativa | | |
| | Aprobado: Olga Lucia Ruiz Mora | Subsecretaria Corporativa | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Asi mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto | | | | |

BOGOTÁ HUMANA